

27/07
Cantillano
10/22
504 621

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP" Fact: 000-001-01-000020

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-624-2022 L. 19,550.00 97
02

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 01 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

PISCINAS CLARA S. DE R.L. DE C.V.

POR: DIECISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.17,000.00)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DIA DE LA OFICINA REGIONAL DE S.P.S. MISMO QUE CORRESPONDE AL MES DE JULIO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.2,550.00) SE ADJUNTA: MEMORANDO DN-SPS-0771-2022, DN-1260-2021, 281-AP/DP&P-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA:.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

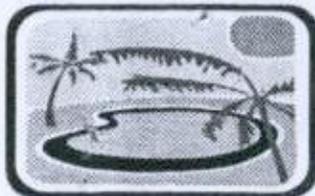
REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Karen

01 Agosto 2022
Gladys Rivera
ADMINISTRACION

2022-005-000992

Admón.
23/23



PISCINAS CLARA, S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N. 05019016844174

FACTURA

Jardines del Valle, 30 Calle, 8-9 Avenida, Casa 47E
Frente Escuela Valle de Sula, San Pedro Sula, Cortés, Tel. 9749-7675
E-mail: piscinasclaras.henryaguilar@gmail.com

000-001-01-00Nº 002097

CLIENTE: Injupemp
 RTN: 08019003246690
 DIRECCIÓN: S.P.S
 FECHA: 22-07-22

DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

No. O/C Exenta: _____
 No. Registro Exonerado: _____
 No. Reg. SAG.: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza y mantenimiento de piscina incluyendo químicos correspondiente al mes de Julio del 2022			17,000.00



CAI: B3941F-368252-B6478E-B91798-CBEF01-D0
 Rango Autorizado: 000-001-01-00002001 000-001-01-00002150
 Fecha de Recepción: 30/05/2022 / Fecha Limite de Emisión: 30/08/2022

CANTIDAD EN LETRAS: Diez y nueve mil quinientos cincuenta netos

FIRMA DE RECIBIDO

Original: Cliente Destinatario Copia Rosada : Obligado Tributario Emisor LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXÍJALA.

Importe Exonerado	L.	
Importe Exento /ISV	L.	-
Importe Gravado 15%	L.	17,000.00
Importe Gravado 18%	L.	-
I. S. V. 15%	L.	2,550.00
I. S. V. 18%	L.	-
TOTAL	L.	19,550.00

INVEFRANC, R.T.N. 05011971041394 TEL 9991-7894 Certificado No. 9231-22-10500-35

ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave. Ave. La Fao
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA	29 de diciembre de 2021
OC #	252

Teléfono: 22908000

Proveedor: PISCINAS CLARA S. DE R.L. DE CV
 San Pedro Sula, Col. Jardines del Valle 1era Etapa
 5ta Calle frente a escuela Valle de Sula
 Teléfono: 2550-0627
 RTN: 05019016844174

Entregar a: INJUPEMP
 Licda. Tania Aragón
 REGIONAL NOR-OCCIDENTAL
 EDIFICIO INJUPEMP
 Teléfono: 22908000 Ext. 2006

Proceso Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad /Unidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento de piscina, ubicada en el Centro de día Armenta en la ciudad de San Pedro Sula	12 meses	L. 17,000.00	L. 204,000.00
	Mantenimiento Incluye: Limpieza general de piscina, sacado de hojas retro lavado de filtro, limpieza de canastas de las bombas y SKIMMER, cepillado de paredes, aspirado de piso, la revisión de los niveles de cloro y el PH de la Piscina y la aplicación de los Químicos, como cloro granulado, tableta de cloro, tricloro, alguicida, acido muriático, soda ASH y sulfato de aluminio. Esto incluye que el encargo del mantenimiento se presente por tres días por semana dándoles la garantía del tratamiento correcto de los químicos necesarios para que el agua este en las mejores condiciones y un reporte cada 15 días El contrato total será por termino de doce meses consecutivos del 1 de enero a diciembre del 2022			
			SUBTOTAL	L. 204,000.00
			IMPUESTO (15%)	L. 30,600.00

Comentarios o Instrucciones:

TOTAL **L. 234,600.00**



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:

Autorizado por:

LIC. NARCIZO RODRIGUEZ
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA

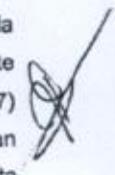
El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.



CONTRATO No. USL-005-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP, CONTIGUO A LA UTH, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA DENOMINADA PISCINAS CLARA, S. DE R.L.

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Msc. Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014 de fecha 9 de mayo de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Decreto Legislativo No. 357-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No. 33,398 de fecha 5 de abril de 2014, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente contenidas en el artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo me denominaré como "EL INSTITUTO" por una parte y por otra, **HENRY ALBERTO AGUILAR DE JESUS**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad Capital, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1970-07120, RTN No. 05011970071200, accionando en mi condición de Gerente General de la Empresa denominada **PISCINAS CLARA S. DE R.L.**, constituida mediante Instrumento número Doscientos Noventa y Cuatro (294) de fecha diecisiete (17) días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis (2016), autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ante los oficios del Notario Edgardo Alceste Menardi Marconi, e inscrita bajo matricula No. 98827 del Registro Mercantil, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO**, según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente Contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP,**



CONTIGUO A LA UTH, CALLE A ARMENTA, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, el cual se registrá bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** "EL INSTITUTO", es dueño y está en posesión legitima del siguiente inmueble: Centro de Día Armenta contiguo a la UTH, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en donde se encuentra instalada la piscina objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar actividades en el servicio de Limpieza en la piscina conforme oferta presentada: a) Aspirado Pazconeo, Cepillado de paredes, Limpieza de canastas, b) Análisis de Agua profesional donde se medirán factores como ser: PH, Alcalinidad, Dureza, Ácido muriático, Hierro, Cobre (metales). c) Manipulación y revisión del funcionamiento de filtros y bombas, d) Dosificación de químicos tales como: cloro granulado, Tricloro en polvo, e) Reguladores de PH: soda ash, bicarbonato de sodio, ácido muriático, f) Clarificadores: Clarificador HTH, alguicida concentrado, g) Un empleado capacitado deberá efectuar tres (3) visitas de mantenimiento por semana, de 1-2 máximo 3 horas de duración, presentando un reporte cada 15 días, así como informar oportunamente de cualquier riesgo que exista, junto con la recomendación correspondiente para que el Instituto tome las medidas necesarias, asegurando además la correcta aplicación de químicos para el tratamiento de agua de la piscina y el estado óptimo del agua para los fines de su utilización y asume total responsabilidad por evento que resulte por la aplicación indebida de los químicos. **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten. **CLAUSULA CUARTA:** El monto del contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L 234,600.00), monto total que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Venta, pagaderos en cuotas mensuales proporcionales de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L 19,550.00), con el impuesto incluido, para lo cual se afectará, el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23500, correspondiente a Limpieza, Aseo y Fumigación. Debe entenderse que, al decir precio mensual, se refiere al número de visitas acordadas a las instalaciones de dicho centro, de conformidad al anexo o plan propuesto. **CLAUSULA QUINTA:** Son causa de terminación del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas aquí contenidas, lo que dará lugar a que el instituto lo de por resuelto de pleno derecho; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del presente contrato que imposibilite o agraven desproporcionalmente su ejecución. **CLAUSULA SEXTA:**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarse con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: Para la resolución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiere arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" por motivos de la inflación y otros aspectos como el deslizamiento que sufra la moneda nacional, que afecte los insumos o productos para este rubro, podrá solicitar una consideración especial por un eventual incremento al valor de los servicios y así lo hará saber a "EL INSTITUTO" al momento de someter a conocimiento de este último la renovación del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD: Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley".

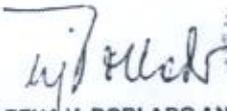
CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EI CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EI CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. CLAUSULA DECIMA-PRIMERA: "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA ARMENTA, EN LA OFICINA REGIONAL DEL INJUPEMP, CONTIGUO A LA UTH, CALLE A ARMENTA, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente contrato.-Y para constancia firmamos por en originales por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


MARTHA V. DOBLADO ANDARA
"EL INSTITUTO"


HENRY ALBERTO AGUILAR DE JESUS
"EL CONTRATISTA"

365

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-001-01-00111911

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-645-2022

2.22416.66

02

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 05 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

JARDINES Y PISCINAS S.A.

POR: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPTRAS CON 75/100 (LPS.19,492.75)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DIA UBICADO EN GERMANIA, TEGUCIGALPA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. PAGO QUE CORRESPONDE AL MES DE JULIO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS. 2.923.91). SE ADJUNTA: MEMORANDO CD-021-2021, DCS-269-2021, 288-AP/DP-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS COMPRA MENOR, FORMATO DE COTIZACION, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION OFERTAS, ORDEN PARA COMPRA MENOR BIENES, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR:
PRESUPUESTO _____

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Karen

05 Agosto 2022
GN
ADMINISTRACION

2022-005-001027

Admon
27/22



Jardines y Piscinas S.A.

www.jardinesypiscinas.com

RTN: 08019995372489

Factura Nro.: 000-001-01-00111911

CASA MATRIZ TEGUCIGALPA

Col. Humuya, calle La Salud, contiguo a Dimeca

2239-3660/61

ventasgu@jardinesypiscinas.com

Fecha: 30/07/2022

CODIGO	NOMBRE	ASESOR	VTO.	TERMINOS DE PAGO
401668	INST NAC JUBILACIONES Y PENSIONES INJUPEMP CM-GC-INJUPEMP-2	DM	29/08/2022	30 Días

DIRECCION	No.Orden de compra exenta	No.Constancia registro de exonerado	No. Registro de la SAG
Colonia Germania a La Par de Unimer 22263231 Ana Julia -Para confirmar pago / Sr Olman Mantenimi 2290-1919-OPCION 7 Ext. 1311 2235-4415/2226-3228/ 2232-0181 / 9964-5305 Francisco Tegucigalpa Honduras 9709-4247 Ana R.T.N. 08019003246690			C.A.I. 70CC95-74446B-D74290-285CDA-7BE0B5-A0 RANGO AUTORIZADO: De: 000-001-01-00105001 a: 000-001-01-00120000 FECHA LIMITE DE EMISION: 07/03/2023

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT. LPS	TOTAL LPS
SERV-001	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2022 Servicio de Limpieza por Mes Incluye: Quimicos Mensual, 3 Visitas Semanales 12 al mes de 1-2 En cada visita: aspirado, cepillado paredes, Limpieza de Flotantes, ver Presiones en filtros, Retrolavados, Dosifica de Quimicos, Analisis de Agua Limpieza de Canastas, Revision de Accesorios, Limpieza Retrolavados de Filtros Reporte de Funcionamiento de Equipos a Nuestro Depar Técnico No incluye: Revisiones Mecanicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck, Jardinera, Limpieza de Caseta de Equ Forma de Pago: Mensual	19,492.75	19,492.75



José Osorio
Cobranza.

03/Ago/22
60
Firma aceptante

Por cheques devueltos se cobrará Lps. 350.00. Las facturas canceladas despues de su fecha de vencimiento pagaran un interes mensual del 3.5% sobre el saldo vencido

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

Son: Veintidos mil cuatrocientos dieciséis Lempiras con 66 Centavos

Guillermo Rivera 03/Ago/22
Firma aceptante 2:32 pm

SUBTOTAL LPS	19,492.75
DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADAS LPS	
SUBTOTAL EXENTO LPS	
SUBTOTAL EXONERADO LPS	
SUB-TOTAL GRAVADO 15% LPS	19,492.75
I.S.V. 15% LPS	2,923.91
TOTAL LPS	22,416.66

ORIGINAL: CLIENTE; COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

Página: 1/1

CASA MATRIZ TEGUCIGALPA
Col. Humuya Cll La Salud cont. a Dimeca
Tel. 2239-3660/61 Fax: 2239-3662
ventasgu@jardinesypiscinas.com

TEGUCIGALPA - PLAZA SAVANNAH
Bvd. Morazan fte. parqueo Mall El Dorado
Tel. 2236-5584, 2236-5528, 2236-5233
ventasgu@jardinesypiscinas.com

SAN PEDRO SULA
Plaza Santé 15 Calle 17 Av. S.O.
Tel. 2556-6318 / 2556-7154
ventaspp@jardinesypiscinas.com

LA CEIBA
13 Cll. entre Av. S. Isidro y 14 de Julio
Telefono: 2440-0513 / 2420-0164
ventasla@jardinesypiscinas.com

ROATAN
Coxen Hole, Mango Tree Center Local #3
Telefax. 504-2445-0297
ventasroatan@jardinesypiscinas.com

8



ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte ave. Ave. La Fao
Tegucigalpa M.D.C

FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

OC # 251

Teléfono: 22908000

Proveedor: JARDINES Y PISCINAS, S.A.
COL. PRADO CONTIGUO A SIEMENS

Entregar A: INJUPEMP
JUAN ORDOÑEZ
ENCARGADO DEL CENTRO DE DIA

TEL: 2239-3660 / 2239-3662
RTN: 08019995372489

EDIFICIO INJUPEMP
Teléfono: 2290-8000

Proceso Número	Fecha de Elaboración	Fecha de Entrega

Items/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRATO POR 12 MESES, AL PARTIR DE 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022 1 SERVICIO DE LIMPIEZA POR MES INCLUYE: QUÍMICOS MENSUALES, 3 VISITAS SEMANALES 12 AL MES DE 1- 2 MÁXIMO 3 HORAS DE DURACIÓN EN CADA VISITA: ASPIRADO, CEPILLADO PAREDES, LIMPIEZA DE SUCIOS FLOTANTES VER PRESIONES EN FILTROS, RETRO LAVADOS, DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS, ANÁLISIS DE AGUA LIMPIEZA DE CANASTAS, REVISIÓN DE ACCESORIOS, LIMPIEZA BOMBAS, RETRO LAVADOS DE FILTROS REPORTE DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS A NUESTRO DEPARTAMENTO TECNICO. No incluye; Revisiones Mecánicas Ni Repuestos No incluye Labores fuera del área de la Piscina como Limpieza de deck. Jardinería. Limpieza de Caseta de Equipos Forma de Pago; Mensual	1	233,913.04	233,913.04

SUBTOTAL L. 233,913.04
IMPUESTO 15% L. 35,086.96

2

B
11

INJUPEMP

SOLIDEZ • FUTURO • PROTECCIÓN

Comentarios o Instrucciones

TOTAL

1.295.630,00

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por:



Autorizado por:



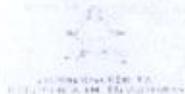
INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA
DIVISION ADMINISTRATIVA ASISTENTE

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento FO1 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

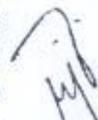
CONTRATO No. USL-006-2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA, UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA GERMANIA, ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA M.D.C. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA JARDINES Y PISCINAS S.A.

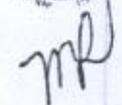
Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré **"EL INSTITUTO"** por una parte y por otra **MIRIAM ALEJANDRA LETELIER ALVAREZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía Agrícola, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-05420, accionando en mi condición de Gerente General de la Empresa denominada **"JARDINES Y PISCINAS, S.A."**, empresa constituida mediante instrumento público número cuatrocientos doce (412) de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Francisco Álvarez Zambulá, e inscrita bajo el número ochenta y cinco (85) del Tomo seiscientos ochenta y seis (686) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO** según consta en el Testimonio de Escritura Pública antes relacionado, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA UBICADA EN EL CENTRO DE DÍA GERMANIA, UBICADA EN ALDEA DE GERMANIA, COMAYAGUELA M.D.C, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: **"EL INSTITUTO"**, manifiesta que es dueño y está en posesión legítima de un inmueble, ubicado en Aldea de Germania, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, de este departamento de Francisco Morazán, en donde se encuentra instalada la piscina objeto de este contrato.
CLAUSULA SEGUNDA: **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar actividades en el servicio de Limpieza en la piscina conforme oferta presentada: Aplicación de Químico mensual que incluye 3 visitas semanales de 2 o máximo de 3 horas, en cada visita se incluye: **a)** Aspirado, Cepillado de paredes, Limpieza de Sucios Flotantes, **b)** Presiones en filtros, Retrolavados, Dosificación de químicos y Análisis del Agua, **c)** Limpieza de canastas, Revisión de Accesorios, y Limpieza de Bombas, **d)** Retrolavados de Filtros, **e)** Reporte de funcionamiento de equipos al departamento Técnico. Los productos químicos se deben entender por cloro





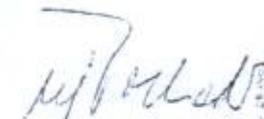
granulado, tableta de tricloro, alguicida, ácido muriático, clarificador súper concentrado, soda ash y sulfato de aluminio, f) Efectuar tres (3) visitas de mantenimiento por semana de 2 máximo de 3 horas de duración, así como informar oportunamente de cualquier riesgo que exista, junto con la recomendación correspondiente para que "EL INSTITUTO" tome las medidas necesarias, asegurando además la correcta aplicación de químicos para el tratamiento del agua de la piscina y el estado óptimo de la agua para los fines de su utilización y asume total responsabilidad por evento que resulte por la aplicación indebida de los químicos. **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; dicho plazo puede ser renovable a conveniencia de las partes cuando las circunstancias, hechos, motivos o justificaciones lo ameriten. **CLAUSULA CUARTA:** El monto del contrato será por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.269,000.00)** con el impuesto del 15% sobre venta incluido, por el plazo total del contrato, pagaderos a la empresa en cuotas correspondientes a cada mes de servicio prestado, por un valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 22,416.66)** mensuales, con el ISV incluido, para dicho pago se afectara el renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23500, correspondiente a Limpieza, Aseo y Fumigación. **CLAUSULA QUINTA:** Son causa de terminación del presente contrato: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas pactadas en el presente contrato, lo que dará lugar a que el instituto lo de por resuelto o rescindido de pleno derecho; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del presente contrato que imposibilite o agraven desproporcionalmente su ejecución; d) Por vencimiento del periodo de este contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarse con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación, sin mayores responsabilidades para las partes, aplicando la resolución del contrato. Si la imposibilidad es temporal, por razones ajenas a las partes, ese periodo no se pagará, hasta que se reanude el servicio. **CLAUSULA SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación o controversia derivada de este contrato que no pudiere arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATISTA" solo en caso de fuerte impacto inflacionario que incida en un eventual movimiento de los precios de los insumos o químicos empleados para el tratamiento del agua, podrá solicitar a la Dirección Interina una consideración especial, al monto del contrato, cuya solicitud debidamente justificada y aprobada por la Dirección Interina del Instituto, el contrato será motivo de una adenda, previa notificación a "EL INSTITUTO" al momento de someter a consideración de este último, la renovación o modificación del presente contrato. "EL INSTITUTO" por medio del Encargado del Centro de Día donde se encuentra ubicada la piscina, hará entre otras una labor de supervisión a efecto de constatar que "EL CONTRATISTA" realmente hizo las tareas de limpieza y tratamiento de las aguas, por cada visita dentro del mes, incluyendo la limpieza de filtros y las otras actividades a que se comprometió "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA NOVENA: ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte



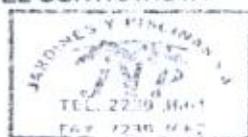


conducente establece "Ni las reservas ni los activos de **EL INSTITUTO** que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** **EI CONTRATISTA** reconoce y acepta que **EL INSTITUTO** es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "**EI CONTRATISTA**" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "**EL INSTITUTO**" le solicite para efectos de que "**EL INSTITUTO**" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "**EI CONTRATISTA**" declara y garantiza a "**EL INSTITUTO**", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "**EI CONTRATISTA**" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "**EI CONTRATISTA**" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "**EL INSTITUTO**" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "**EI CONTRATISTA**" libera de responsabilidad a "**EL INSTITUTO**", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "**EL INSTITUTO**" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA DECIMO-PRIMERA:** "**EL INSTITUTO**" y "**EL CONTRATISTA**" aceptan lo estipulado en el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA** ubicada en el **CENTRO DE DÍA DE GERMANIA ALDEA DE GERMANIA EN COMAYAGUELA M.D.C.**, Departamento de Francisco Morazán, en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a dar fiel cumplimiento al presente contrato, firmando el mismo para constancia, en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022)




MARTHA DOBLADO ANDARA
EL INSTITUTO


MIRIAM A. LETELIER A
EL CONTRATISTA



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

507
Sec# 000-001-01-
00045843
J.B. 2,573.70
OK

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-681-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 15 DE AGOSTO DE 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

EQUIFAX HONDURAS CRP, S.A.

POR: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.2,238.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR CONTRATACION DE UN BURO DE CREDITO PRIVADO, A FIN DE CONSULTAR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES QUE SOLICITEN PRESTAMOS EN EL INSTITUTO Y QUE A LA VEZ TIENEN CREDITOS CON OTRAS INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS NO CONTEMPLADOS EN LA CENTRAL DE INFORMACION CREDITICIA POR UN PERIODO DE 12 MESES, SOLICITADO POR LA DIVISION DE PRESTAMOS; CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS. 335.70). SE ADJUNTA: MEMORANDO DP-887-2021, DCS-279-2021, 303-AP/DP-2021, ACTA APERTURA DE OFERTAS, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION DE OFERTAS, ORDEN COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO, ANEXO II AL CONTRATO DE SERVICIOS Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: JTB
PRESUPUESTO
6-3788

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

15 Agosto 2022
Gru
Administración

cc: Gladys

2022-005-001706

Adjunto
21/23



 INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
 Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
 FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
 INJUPEMP



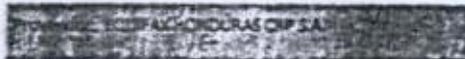
ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Cal. Loma Linda Norte Ave. La Fac.
 Tegucigalpa M.D.C

FECHA

CC#

Teléfono: 22908000



Edificio Plaza Azul, nivel 6 local 69
 Loma del Guajaro Sur
 Teléfono: 2232-9400
 RTN. 0801900277256

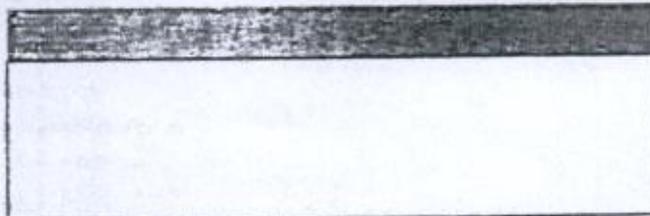


Licda. Verónica Martínez
 JEFE DIVISION DE PRESTAMOS
 EDIFICIO INJUPEMP
 Teléfono: 22908000 Ext. 1500

Proceso Número	Fecha de Emisión	Fecha
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cantidad	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Consulta de reporte de crédito	12	L. 1.00	L. 12.00
2	Consulta en concepto de SCORE 2.0	12	L. 1.00	L. 12.00
NOTA: Este Servicio de Información Crediticia esta vigente por un periodo de 12 meses comprendiendo de enero a diciembre del 2022. Cada consulta genera automáticamente un score dentro del reporte de crédito, todos los precios son expresados en lempiras y dependerá de las consultas realizadas por la División de Prestamos.				

SUBTOTAL L. 24.00
 IMPUESTO (15%) L. 3.60



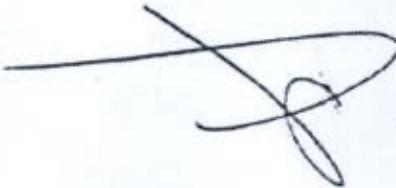
TOTAL

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.
 El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido, de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

H

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicacion en efectivo en fisco de la orden de compra, debidamente firmada y sellada y acompañada del documento FDI correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicacion del Artículo 72 de la Ley de Contratacion del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa dada establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Elaborado por:



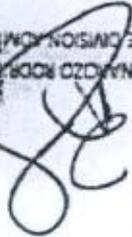
Autorizado por:

INSTITUTO NACIONAL DE EJECUCIONES
Y RECURSOS DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJEFEP

GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



UC. NANCZO RODRIGUEZ
ASISTENTE DIVISION ADMINISTRATIVA



EQUIFAX

CONTRATO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Yo, Suyapa Margarita Martínez Flores, mayor de edad, Soltera, Licenciado en Banca y Finanzas, hondureña y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1980-01060, actuando en nombre y representación de "EQUIFAX HONDURAS - CRP, S.A.", de este domicilio, llamada en adelante "EQUIFAX", con RTN número 080119002277256, sociedad constituida en Instrumento Público No. 33, autorizado por el Notario Ángel Fortín Midence el 28 de Marzo del año 2001 e inscrita con el número 44, del tomo 480 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; reformada su denominación social en Instrumento Público No. 98 autorizado por el Notario Ángel Fortín Midence, el 8 de octubre del año 2001 e inscrita la reforma con el número 25 del tomo 496 del precitado Registro; modificada en cuanto a su estructura legal en instrumento público número 10, de fecha 11 de septiembre del 2006, autorizado ante los oficios del Notario Enrique Ortez Colindres, e inscrito bajo el número 66 del Tomo 645 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; modificada en cuanto a su denominación social según instrumento No. 01 de fecha 19 de enero del 2009 e inscrita bajo el No. 45, tomo 719 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, de este domicilio; quien acredita su representación mediante el Testimonio de Instrumento Público de Poder General de Administración y Representación, No. 53, autorizado por el Abogado y Notario Oscar Armando Melara Facussé, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 22 de Mayo de 2019, e inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado LP., de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa al número 53703 de la Matrícula 67587 del Registro de Comerciantes Sociales; de donde consta que se otorgó poder a favor de la compareciente señora Suyapa Margarita Martínez Flores, a quienes se le otorgan amplias facultades para otorgar los contratos como el aquí relacionado, y Dilcia Lizeth Aguirre Calla, mayor de edad, hondureña, Master en Finanzas, con documento nacional de identificación número 1519-1963-00035, y de este domicilio quien acciona en su condición de Directora Interina por Ministerio de Ley y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138) de fecha cinco (05) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1971) con RTN 08019003246690, representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.212-2018 de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de la República, en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Decreto Legislativo No.357-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta No.33,398 de fecha cinco (5) de abril del dos mil catorce (2014), llamada en adelante "EL CLIENTE", hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la cláusulas siguientes: I) Servicio: La finalidad social de EQUIFAX y el presente servicio consisten en recabar, almacenar, relacionar, consolidar y procesar datos relativos a los clientes del usuario, misma que es contenida en bases de datos de información que será utilizada para emitir reportes de crédito u otra información de dichos clientes a los demás usuarios del buro y a la autoridades judiciales, así como a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y autoridades fiscales, de conformidad a los artículos 4 y 22 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas (El Reglamento). La información contenida en las diferentes bases de datos es mostrada en el anexo uno entregado junto con este contrato y que pasa a formar parte integral del mismo. Los servicios brindados por EQUIFAX cumplen con las disposiciones establecidas en la resolución GE 1046/11-06-2013, mediante la cual la CNBS, aprobó El Reglamento; asimismo, EQUIFAX cumple con políticas de seguridad sobre la información que maneja de sus usuarios. II) Obligaciones del CLIENTE: a) El CLIENTE deberá entregar mensualmente a EQUIFAX por medio magnético dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la totalidad de registros contenidos en su cartera de créditos vigentes, cancelados y aquellos que hayan sido objeto de separación por incobrabilidad, de acuerdo a la definición de los registros detallados en el anexo uno de este contrato, misma que deberá ser idéntica a la que se envía a la Central de Información Crediticia administrada por la CNBS (en caso de entidades supervisadas), reconociendo que en caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, consistentes en suspender el servicio objeto del presente contrato a el CLIENTE, bloquear la información proporcionada por el CLIENTE a otros usuarios, en el caso de usuarios no regulados se publicarán en nuestra página web, y en el caso de usuarios regulados

EQUIFAX

serán notificados a la CNBS mediante carta, mientras se mantenga el incumplimiento. La información que el CLIENTE entregará a EQUIFAX deberá ser verídica y estar actualizada a la fecha de entrega, por lo cual el CLIENTE asume la total responsabilidad en caso la información resulte ilegal, inexacta, errónea u obsoleta, o la haya obtenido o proporcionado de modo fraudulento, liberando a EQUIFAX de toda responsabilidad derivada de información, datos o antecedentes inexactos que afecten a terceros. b) El CLIENTE informará oportunamente a EQUIFAX, en nómina escrita o en medio magnético, los movimientos efectuados en los registros que figuren en alguna de las nóminas escritas y/o medios magnéticos entregados a EQUIFAX. En todo caso, a requerimiento de un deudor del CLIENTE, éste deberá extenderle un certificado o constancia indicando el tipo de documento, cuota u obligación que éste haya pagado, cancelado, anulado o ejercido otra acción, la cual deberá estar debidamente suscrita por un representante autorizado del CLIENTE. La certificación o constancia antes indicada, deberá ser coincidente en cuanto a la obligación y montos con la información proporcionada a EQUIFAX. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EQUIFAX a mantener su información durante la vigencia del presente contrato y ha de hacer uso de esta, única y exclusivamente para la prestación de los servicios que EQUIFAX presta a sus Clientes c) El CLIENTE aclarará, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, a petición de EQUIFAX, cualquier duda que pudiera plantearse respecto de la información entregada por el CLIENTE. En el evento que esta duda no se evacúe por parte del CLIENTE la aclaración anterior, EQUIFAX podrá suspender transitoriamente la información en cuestión, hasta que se cumpla lo pedido. d) La información de la base de datos de EQUIFAX es confidencial, utilizable por el cliente como antecedente en la evaluación del solicitante de crédito, quedando prohibido para el CLIENTE su uso y divulgación a terceras personas, para otros propósitos o finalidades, asumiendo el CLIENTE las responsabilidades del caso, sin perjuicio para EQUIFAX facultándole para poner término de inmediato al presente contrato, en el evento de comprobarse la infracción. Asimismo, El CLIENTE se obliga a proporcionar a EQUIFAX la información necesaria para la debida identificación de las personas o empleados autorizados por CLIENTE quienes tendrán acceso a la base de datos de EQUIFAX, completando los formularios que para tales efectos se han establecido de acuerdo al Manual de Creación de Usuarios. e) El CLIENTE es responsable de obtener la autorización por escrito del titular de la información facultándole a consultar su información crediticia, quedando EQUIFAX facultado para verificar en cualquier momento que el CLIENTE obtuvo previamente dicha autorización, cuyo incumplimiento se entenderá como causal de terminación del presente contrato; f) El CLIENTE está obligado a indicarle al titular de la información que es EQUIFAX HONDURAS - C.R.P., S.A. quien brinda su reporte de antecedentes crediticios, a efecto de aclarar cualquier situación respecto a la contenida en el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento; g) En caso de que el titular de la información presente reclamo sobre la información mostrada en los reportes del EQUIFAX, este comunicará al CLIENTE dicho escrito, el cual deberá ser respondido por este último en un plazo máximo de 4 días hábiles a partir de que se haya recibido el mismo; adicionalmente, si el usuario no responde a dicho escrito dentro del plazo establecido, EQUIFAX estará facultado a eliminar de sus bases de datos el registro que se está impugnando, hasta que el usuario provea una respuesta al respecto, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento; h) EL CLIENTE deberá mantener en todo momento a la vista del público en general, tanto en las áreas de atención y servicio al cliente, en su publicidad, como en sus páginas web, información relativa a nombre(s) de la(s) central(es) de riesgos a la(s) cual(es) se transmitan y consulten datos, así como, número de teléfono y contactos con quienes cualquier persona natural o jurídica que así lo requiera, pueda abocarse a fin de tener acceso a su información que figure en base de datos, sean estas de naturaleza pública o privada, caso contrario, se suspenderán los servicios proporcionados hasta que se acate lo anterior. III) Monto o Forma de Pago: De acuerdo a lo estipulado en el Anexo Dos del presente contrato, el CLIENTE pagará a EQUIFAX lo siguiente: Por una sola vez, la cantidad de US\$500.00 dólares de los Estados Unidos de América más el Impuesto sobre Venta, en concepto de instalación, capacitación, y generación de usuarios (claves de acceso) de los Sistemas EQUIFAX; asimismo pagará mensualmente por concepto de uso del servicio, el Consumo Mínimo Mensual seleccionado, de acuerdo a la tabla de tarifas especificadas en el Anexo Dos. En aquellos casos en que el cliente no utilice el sistema, o el monto en Lempiras las consultas, o que el cliente no pueda utilizar o acceder el sistema por no actualizar su información a tiempo y deba ser suspendido su acceso de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas. Los precios de las tarifas son en Lempiras, pagaderos en lempiras, por lo que el CLIENTE acepta que este contrato estará sujeto a la cláusula de "Pago en Efectivo", regulada por el último párrafo del artículo setecientos nueve (709) del Código de Comercio. IV) Obligaciones de EQUIFAX: a) Recibir los medios magnéticos que contendrán los nombres de los deudores que le remita el CLIENTE, procesando la información e ingresándola a la base de datos de EQUIFAX. Al mismo tiempo, EQUIFAX se obliga a mantener la absoluta confidencialidad de las bases de datos

EQUIFAX

proporcionadas por el CLIENTE, las cuales podrán ser utilizadas por EQUIFAX, para proporcionar los servicios de información de antecedentes crediticios de los solicitantes de crédito de los clientes de EQUIFAX. La información correspondiente a una persona natural o jurídica específica, podrá ser entregada, siempre y cuando ésta lo solicite presentando la debida identificación. b) Proporcionar el servicio en línea las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo por caso fortuito, fuerza mayor, desastre natural o conmoción civil que impidan la prestación normal de los servicios, asimismo, EQUIFAX podrá suspender transitoriamente los servicios por causas relacionadas al mantenimiento y/o actualización de sus sistemas. V) Modificación de precios: EQUIFAX podrá modificar los valores o tarifas de cada uno de los servicios antes mencionados, notificando por escrito al CLIENTE con un mes de anticipación. VI) Facturación: EQUIFAX facturará mensualmente al CLIENTE los servicios indicados en la cláusula tercera del presente documento, obligándose el CLIENTE al pago de la factura respectiva dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción. En caso de mora o simple retraso en el pago de facturas, se devengará a favor de EQUIFAX el tres por ciento (3%) mensual de interés sobre el monto en mora. En este sentido el CLIENTE acepta que la tasa interbancaria aplicada para el pago, de conformidad a lo estipulado en el numeral III de este contrato, será la establecida por el Banco Central de Honduras para el precio de venta, el día exacto en que se cancele la factura, incluyendo los intereses por mora. Asimismo, EQUIFAX quedará habilitada para suspender sin más trámite la entrega de información y poner término en forma anticipada al contrato, sin perjuicio de requerir el pago de lo adeudado. El CLIENTE acepta expresamente que los servicios le serán facturados de acuerdo a lo establecido en este contrato, aunque por razones técnicas o retrasos atribuibles al CLIENTE o a EQUIFAX, las bases de datos del CLIENTE no hayan sido incorporadas en la bases de datos de EQUIFAX. VII) Duración del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de doce meses contados a partir Enero 2022 al 31 de Diciembre del 2022. Si el cliente no extiende notificación por escrito solicitando su cancelación, se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de doce (12) meses. En caso que el cliente decida no renovar el contrato, deberá informarlo por escrito y con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento. VIII) Terminación Anticipada del Contrato: El CLIENTE tendrá la opción de dar término anticipado al contrato a partir de seis meses después de la fecha de suscripción de este contrato, notificando por escrito con dos meses de anticipación a la fecha en que desea dar por terminado el contrato, comprometiéndose a cancelar el servicio adquirido en el mes que solicite la cancelación y el mes subsiguiente. IX) DECLARACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE: El CLIENTE acepta y manifiesta que está enterado y comprende sus obligaciones de conformidad a la legislación vigente, especialmente a las obligaciones contenidas en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, relacionadas con su obligación de remitir la información a Equifax dentro del plazo de Ley, reconociendo expresamente las consecuencias de no enviar la información a tiempo, especialmente la de suspensión del servicio al CLIENTE para acceder a la información de EQUIFAX, mientras persista el incumplimiento, asumiendo en este acto las consecuencias y liberando a EQUIFAX de cualquier responsabilidad en relación a dicha suspensión, obligándose a pagar el canon por consumo mínimo mensual, durante el tiempo que se mantenga dicha suspensión por causas imputables al CLIENTE. X) El CLIENTE autoriza a EQUIFAX a que en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, este pueda reportarlo en su Base como deudor en mora. XI) CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EQUIFAX y EL CLIENTE se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad de la información que reciprocamente se brinden, obligándose a no trasladarla a terceros por ningún medio físico, electrónico, o verbal, utilizando la misma única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, en caso de incumplimiento, la parte no infractora podrá dar por terminado de manera inmediata el presente instrumento, y acudir al cobro de daños y perjuicios ante la autoridad correspondiente. Se entiende extendida por dos años adicionales a la finalización de este contrato, la reserva de los datos trasladados a la otra por cada una de las partes contratantes. EL CLIENTE: deberá: a) Implementar y mantener mecanismos apropiados de seguridad administrativos, técnicos, físicos razonablemente diseñados para: (i) asegurar la seguridad y confidencialidad de la Información de EQUIFAX; (ii) proteger contra amenazas o riesgos a la seguridad o integridad de dicha información; (iii) proteger contra el acceso o uso no autorizado a dicha información que pudiera resultar en daño sustancial o inconvenientes para cualquier consumidor; y, (iv) eliminar la Información de Equifax de una manera segura. b) Notificará inmediatamente a EQUIFAX ante la detección de cualquier ingreso a los sistemas de EL CLIENTE o cualquier acceso o amenaza de acceso, hurto u otra pérdida de Información, tomará las acciones apropiadas para prevenir nuevos accesos no autorizados; c) Realizará esfuerzos comercialmente razonables para establecer procedimientos y mecanismos de acceso para sus sistemas y redes. XII) CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia o controversia que pudiese, eventualmente, surgir con relación a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, incluyendo,

EQUIFAX

sin limitación alguna, cualquier materia relacionada con los servicios prestados por la compañía, a terceras personas, o entre empresas asociadas o filiales, será sometida, de común acuerdo, a amigables componedores, cuya resolución debe ser acatada por las partes. Si la controversia o reclamo con dicha medida no pone fin a la controversia o conflicto, la misma será sometida a arbitraje de acuerdo con lo establecido por la Ley de Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras, dentro de un plazo no mayor de 60 días, cuyo laudo será concluyente, definitivo y vinculante entre las partes. XIII) DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa. El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte. Tegucigalpa, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

I. Por EQUIFAX:

Por el CLIENTE:

F. Sayapa Margarita Martínez Flores
Representante Legal

Sello:



Ducal Vaziri Aguirre Calix
Representante Legal

Sello:

13/07

Fact # 000-008-01-
00020544
Lps. 7,176.00
OK

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-711-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTC : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 17 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de
PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V.
POR: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.6,240.00)

Feliciano
DEF. AL SERA
DIVISION
ADMINISTRATIVA

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR PUBLICACION DE AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No.001-2022-DA, EL DIA 13 DE JULIO 2022, SEGUN CONTRATO No.775503, SOLICITADO POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.936.00). SE ADJUNTA: MEMORANDO RP-120-2022, DA-304-2022, AVISO DE LICITACION, OPINION LEGAL, CONTRATO DE PUBLICIDAD, FACTURA, RECIBO, CONSTANCIA, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA, SOLVENCIA FISCAL, HOJA DE PUBLICACION DEL DIARIO Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR:
PRESUPUESTO _____

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Gladys

17 Agosto 2022
G.V.
ADMINISTRACION

2022-005-001111

Actua
16/16

Col Sta. Bárbara, Calle los Alcaldes, Edificio diario LA TRIBUNA, No 0, M.D.C, Francisco Morazan. Tels: 2233-1516, 2234-3070, 2234-3434
 San Pedro Sula Tel. 2256-5726, 2556-5730 e-mail: ana@latribuna.hn, publicidad@latribuna.hn

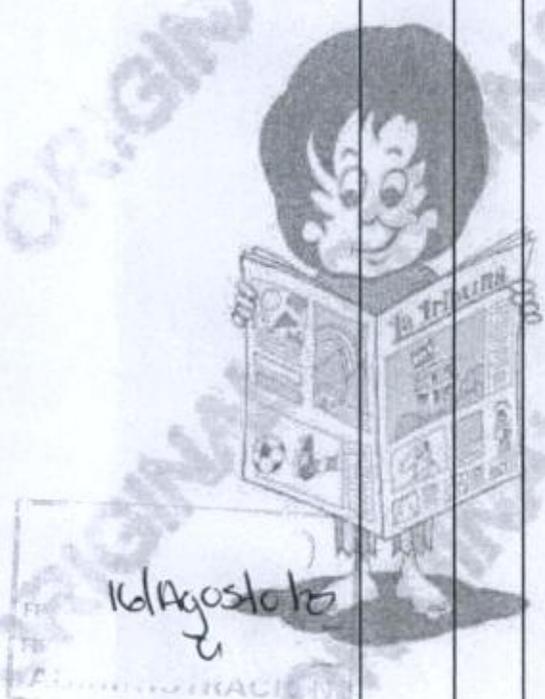
ORIGINAL: CLIENTE

FACTURA AL CREDITO (PUBLICIDAD) No. 000-008-01-00020544

CAI: 6F7E87-BFF5A2-614AAE-FD04E2-18060E-60 No. Constancia de Registro de Exonerados:
 Rango Autorizado: 000-008-01-00019101 al 000-008-01-00022100 Orden Compra Exenta No.:
 Fecha Límite de Emisión: 24/11/2022 Modalidad Autoimpresión Número Registro de la S.A.G.:

Fecha: 13/07/2022 Contrato: 775503 Vendedor: 149 DAVID ALVARADO AGUILERA
 Cliente: 110-1 RTN: 08019003246690
 INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
 Dirección: INJUPEM, COLONIA LOMA LINDA NORTE Teléfono: 2232-0181
 Guía: LICITACION PUBLICA NACIONAL INJUPEM -LPN 001-2022-DA Anunciantes:
 Vencimiento: 13/08/2022 Realizó: Sandra Calix

Fechas	INSERCIONES	Unidad	Ctd.	Precio Unit	Descuentos y Rebajas	Total
13/07/2022	LICITACION PUBLICA NACIONAL INJUPEM -LPN 001-2022-D	Unidad	1	6,240.00	(0%) 0.00	6,240.00
				TOTAL	L. 0.00	6,240.00



"La Factura es beneficio de Todos. Exijala"

1) Por cada cheque cobrado se cobrarán 300 Lempiras. 2) Toda cuenta vencida pagará el 3% de interes mensual. 3) No se acepta reclamos despues de 2 dias. 4) Los créditos para cuentas con facturas vencidas serán congeladas hasta que el pago de las mismas haya sido efectuado en su totalidad.

Importe Exonerado	L.	0.00
Importe Exento	L.	0.00
Importe Gravado 15%	L.	6,240.00
Importe Gravado 18%	L.	0.00
I.S.V. 15%	L.	936.00
I.S.V. 18%	L.	0.00
TOTAL A PAGAR	L.	7,176.00



Firma Aceptación del Cliente

Original : Cliente ,copia 1 : Obligado Tributario Emisor,Copia2 :Archivo

Col. Santa Bárbara
Carretera al Batallón
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfonos 2234-3070,
2233-1516
SPS: 2552-2552

La Tribuna No.775503

Periódicos y Revistas S.A. de C.V. (PYRSA)
R.T.N. 08019995286070

Contado
 Crédito

Contrato de Publicidad

Fecha: 12/7/2022 Factura No. _____

Cliente: Inst. Nac. Jubilaciones y Pensiones

INJUPEMP

Dirección: Col. Loma Linda Norte, Tegucigalpa

Teléfono: 2231-0560 RTN: 08019003246690

Fecha de Inserciones	Guía del anuncio	Tamaño	Color	Posición	Total Lempiras
<u>JULIO/2022</u> <u>13</u>	<u>Licitación Pública Nacional - LPN INJUPEMP - LPN DA</u>	<u>8x3</u>	<u>B/N</u>	<u>INT</u>	<u>6,240⁰⁰</u>
Sub-Total					<u>6240⁰⁰</u>
15% Impuesto					<u>936⁰⁰</u>
Valor Total					<u>7,176⁰⁰</u>

16/Agosto/22
FE
FIR
ADMINISTRACION



Este documento no constituye ningún comprobante de pago.

Cliente

David Alvarez
Gestor de Publicidad



Autorización Créditos y Cobros



Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE: A.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP E, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

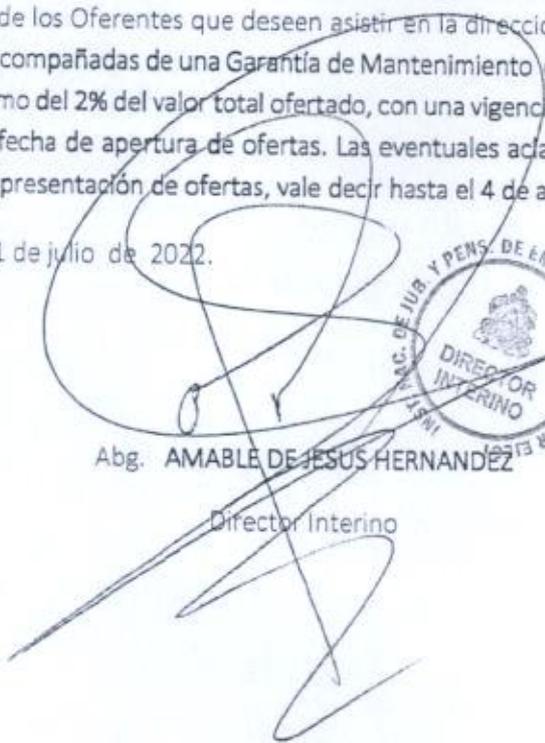
Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA a presentar ofertas selladas para la contratación de seguros para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE: A.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP E, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 14 de agosto de 2022, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. EDGARDO CANTILLANO, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, con Teléfono 22908000 al 8005 en la dirección indicada al final de este llamado, de 08:00 a.m. a 3:00 p.m. donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe, en la Tesorería del Instituto, el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn), así como en el portal de transparencia del Instituto www.injupemp.gob.hn.

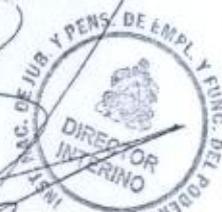


Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el día viernes 19 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán acto seguido de su presentación, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas. Las eventuales aclaraciones, se aceptaran hasta quince días antes de la presentación de ofertas, vale decir hasta el 4 de agosto de 2022.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2022.


Abg. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ

Director Interino



OPINIÓN LEGAL EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE AVISOS VINCULADOS A PROCESOS DE LICITACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

La ONCAE, que actualmente está en un limbo jurídico, estableció desde un par de años la plataforma Honducompras 1, como el mecanismo para transparentar las compras aplicables para los diferentes procesos, y a mediados de 2019. Implemento la plataforma de Honducompras 2.0 con un mayor enfoque en compras menores y compras directas, y con ello la Ley de Compras Eficientes y Transparentes por Medio de Catalogo Electrónico, sin embargo, todo lo vinculado a servicios, no fue considerado en Honducompras 2.0, consecuentemente para los procesos licitatorios, quedó vigente Honducompras 1, el que dicho sea de paso, está operando a medias.

Para Honducompras 2.0, sin mayor criterio, pretendió enrolar en esta plataforma las compras por publicaciones, entendiendo que el espíritu de esto, se refiere cuando una entidad gubernamental deba publicar sendos o grandes documentos como ser: Estados Financieros de las Instituciones, Estados de Resultados, etc, los que ocupan páginas tras páginas de un determinado rotativo, pero la publicación de un simple aviso/Invitación para participar en un procesos licitatorio, no puede ni debe someterse a proceso alguno, puesto que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, exige a la Administración publicar dichos avisos en los medios de mayor circulación en el país, con lo que entre líneas debe entenderse en casi todos.

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su artículo No. 46 establece:

ARTICULO 46.-"Invitación a licitar. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e **importancia de las prestaciones objeto de la licitación**; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la



==

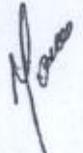
invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicarán también en el extranjero”.

Con la publicación del aviso/invitación inician los procesos, los que no requieren de tramites adicionales, ya la Ley es determinante y la estamos cumpliendo, por lo que no requiere más que el Departamento de Relaciones Publicas busque los espacios en los medios así como las fechas indicadas según programación y tiempos que da la Ley, para hacer las publicaciones de avisos de licitación, y darlas a conocer a los interesados o proveedores de servicios.

Estas simples publicaciones de avisos de licitación, no pueden ni deben ser sometidos a proceso interno alguno, puesto que obedece a determinaciones de las autoridades del Instituto, para satisfacer necesidades apremiantes, conforme a Ley, y que por un error o ligereza, están considerados dentro de un proceso de **COMPRA DE PUBLICACIÓN**, que no es el caso que nos ocupa, puesto que no se trata de extensos documentos donde se da la libertad de publicarlo en cualquier medio, y en los casos de avisos dice en los de mayor circulación, entendiendo EL HERALDO, LA TRIBUNA para Tegucigalpa y TIEMPO o PRENSA para San Pedro Sula, ya que se pretende con estos avisos hacerlos del conocimiento de los proveedores y así tener mayores ofertas para el mismo, y que de publicarlos directamente **NO SE ESTA VIOLENTANDO LA LEY**, por el contrario se le está dando fiel cumplimiento.

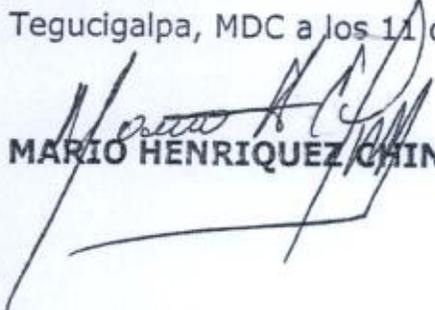
Por otro lado, con la implementación de la Ley de Simplificación Administrativa, fue iniciativa del Legislador, precisamente simplificar la administración, algo tan sencillo y rápido, como se me indica, dispone de un proceso burocrático, que no es más que perder tiempo, el que se quiere ganar en las programaciones de los procesos.

En tal sentido se debe retomar el camino simple de que la División Administrativa, solicite al Departamento de Relaciones Publicas la publicación de estos avisos, sin mayor trámite, total es una exigencia de la Ley, en los medios en referencia, el que no ocupa más que un pequeño espacio en los medios, considerando la importancia del aviso, y que en



estos casos no cabe la comparación de precios, por no existir discrecionalidad, sino que la Ley dice en los medios de mayor circulación nacional, incluyendo la Gaceta como también lo exige la Ley, sin tampoco darle a esta última ninguna prelación, por ser el diario oficial de la Republica.

Tegucigalpa, MDC a los 11 días del mes de julio de 2022


MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA



**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"**

Fact # 000-002-01-
0015 90 24
LPs. 77,500.00
0*

**ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-713-2022**

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa



ASUNTC : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 17 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de

PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.

POR: DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.10,000.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR PUBLICACION DE AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No.INJUPEMP-LPN-001-2022-DA, INSERTADO EL 14 DE JULIO DE 2022, SEGÚN CONTRATO No.438606, SOLICITADO POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA, CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.1,500.00). SE ADJUNTA: MEMORANDO RP-023-2022, DA-304-2022, CONTRATO DE PUBLICIDAD, FACTURA, RECIBO, CONSTANCIA, AVISO DE LICITACION, OPINION LEGAL, CONSTANCIA DE LA SAR, HOJA PUBLICACION EN DIARIO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Gladys

17 Agosto 2022
W

2022-005-001170

revisé
16/16

Casa Matriz: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio: Distrito Central. Departamento: Francisco Morazan.

Telefono: 22366000 98674727
representantelegal@go.com.hn

PUBLICACIONES Y NOTICIAS S.A.

RTN -08019002264083

El Heraldo

Punto Emision: Barrio: Col. Loarque, Calle: Inmediaciones del anillo periférico, Casa No.: s/n, Bloque: frente a Ferromax, Municipio: Distrito Central. Departamento: Francisco Morazan.

FACTURA
No.000-002-01-00159024
Original: Cliente

Señor(a): INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI
Anunciante: INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI

RTN-08019003246690
Agencia Pub.:

Codigo: 0002003997

Dirección:BOULEVARD CENTRO AMERICA, COL. LOMA LINDA NORTE

Tel.231-0560
Ciudad: Tegucigalpa

Fecha : 14/07/22
Pago : Crédito
ID: 11588/2022

Cant.	Fecha	Descripción Breve	Guía Anuncio	#Contrato/Orden	P/U	Desc/Rebajas	Venta Neta
1	14/07/22	ZH-2INT-C6-BN	Licitacion	438606	10,000.00	0.00 L	10,000.00



Usuario: rlainez
Fecha de Impresion: 14/07/2022
Hora de Impresion : 08:50
Asesor Ventas : JORGE ROLANDO SIERRA
Gestor Cobros : R203
Colonia a Cobrar :

Desc/Rebajas	L	0.00
Venta Neta	L	10,000.00
Venta Gravada	L	10,000.00
Venta Exenta	L	0.00
Vta Exonerada	L	0.00
Importe Gravado 15%	L	10,000.00
Importe Gravado 18%	L	0.00
Imp.s/Vtas 15%	L	1,500.00
Imp.s/Vtas 18%	L	0.00
Gran Total	L	11,500.00

CAI D83B1C-25F059-A147AF-E76AAD-61B437-16
Rango Autorizado : No.000-002-01-00158001 A No.000-002-01-00161000
Fecha Vence Rango : 17/03/23

No. Orden compra exenta:
No. Constancia registro exonerados:
No. Registro SAG:

16 Agosto 22

Original : Cliente

Copia : Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA

REF ADL:

2-000-002-01/1131

B

Col Loarque 100 mts antes de
Plaza Loarque,
Apdo. Postal No. 1938
Tegucigalpa M.D.C.,
Tel. PBX: 2236-6000, Fax: 2236-6736
Publicidad, Fax: 2236-6736

El Heraldito

Sienta el Cambio, Sienta la Noticia.

SAN PEDRO SULA
Tel.: 2553-5509
Tel/Fax: (504) 2553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO N° 438606

Contado

Crédito

No. de días: _____ Fecha: _____

Nombre: Injupemp

Dirección: _____

Teléfono: _____

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICIÓN	TOTAL LEMPIRAS
14 Julio	14 agosto Licitación	C6	B/N	IMA	10,000

Este documento no constituye ningún comprobante de pago

Observaciones

Código Asesor: 1391

Código Cliente: 1397

SUB-TOTAL

10,000

I.S.V.

1,500

TOTAL

11,500



[Signature]
Autorización de Publicidad

Jefe de Crédito y Cobranzas

Firma y Sello del Cliente

Jorge Sam

Jorge Sam

Original
1 Copia Azul: Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor

Nombre del Asesor de Publicidad

Firma del Asesor de Publicidad



Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE: A.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP E, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA a presentar ofertas selladas para la contratación de seguros para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE: A.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP E, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 14 de agosto de 2022, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. EDGARDO CANTILLANO, jefe de División Administrativa del INJUPEMP, con Teléfono 22908000 al 8005 en la dirección indicada al final de este llamado, de 08:00 a.m. a 3:00 p.m. donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe, en la Tesorería del Instituto, el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00), cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn), así como en el portal de transparencia del Instituto, (www.injupemp.gob.hn).



Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el **día viernes 19 de agosto de 2022**, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán acto seguido de su presentación, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento** de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del **2%** del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas. Las eventuales aclaraciones, se aceptaran hasta quince días antes de la presentación de ofertas, vale decir hasta el **4 de agosto de 2022**.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2022.



Abg. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**

Director Interino



OPINIÓN LEGAL EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE AVISOS VINCULADOS A PROCESOS DE LICITACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

La ONCAE, que actualmente está en un limbo jurídico, estableció desde un par de años la plataforma Honducompras 1, como el mecanismo para transparentar las compras aplicables para los diferentes procesos, y a mediados de 2019. Implemento la plataforma de Honducompras 2.0 con un mayor enfoque en compras menores y compras directas, y con ello la Ley de Compras Eficientes y Transparentes por Medio de Catalogo Electrónico, sin embargo, todo lo vinculado a servicios, no fue considerado en Honducompras 2.0, consecuentemente para los procesos licitatorios, quedó vigente Honducompras 1, el que dicho sea de paso, está operando a medias.

Para Honducompras 2.0, sin mayor criterio, pretendió enrolar en esta plataforma las compras por publicaciones, entendiendo que el espíritu de esto, se refiere cuando una entidad gubernamental deba publicar sendos o grandes documentos como ser: Estados Financieros de las Instituciones, Estados de Resultados, etc, los que ocupan páginas tras páginas de un determinado rotativo, pero la publicación de un simple aviso/Invitación para participar en un procesos licitatorio, no puede ni debe someterse a proceso alguno, puesto que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, exige a la Administración publicar dichos avisos en los medios de mayor circulación en el país, con lo que entre líneas debe entenderse en casi todos.

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su artículo No. 46 establece:

ARTICULO 46.-"Invitación a licitar. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e **importancia de las prestaciones objeto de la licitación**; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la



invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicarán también en el extranjero”.

Con la publicación del aviso/invitación inician los procesos, los que no requieren de tramites adicionales, ya la Ley es determinante y la estamos cumpliendo, por lo que no requiere más que el Departamento de Relaciones Publicas busque los espacios en los medios así como las fechas indicadas según programación y tiempos que da la Ley, para hacer las publicaciones de avisos de licitación, y darlas a conocer a los interesados o proveedores de servicios.

Estas simples publicaciones de avisos de licitación, no pueden ni deben ser sometidos a proceso interno alguno, puesto que obedece a determinaciones de las autoridades del Instituto, para satisfacer necesidades apremiantes, conforme a Ley, y que por un error o ligereza, están considerados dentro de un proceso de **COMPRA DE PUBLICACIÓN**, que no es el caso que nos ocupa, puesto que no se trata de extensos documentos donde se da la libertad de publicarlo en cualquier medio, y en los casos de avisos dice en los de mayor circulación, entendiendo EL HERALDO, LA TRIBUNA para Tegucigalpa y TIEMPO o PRENSA para San Pedro Sula, ya que se pretende con estos avisos hacerlos del conocimiento de los proveedores y así tener mayores ofertas para el mismo, y que de publicarlos directamente **NO SE ESTA VIOLENTANDO LA LEY**, por el contrario se le está dando fiel cumplimiento.

Por otro lado, con la implementación de la Ley de Simplificación Administrativa, fue iniciativa del Legislador, precisamente simplificar la administración, algo tan sencillo y rápido, como se me indica, dispone de un proceso burocrático, que no es más que perder tiempo, el que se quiere ganar en las programaciones de los procesos.

En tal sentido se debe retomar el camino simple de que la División Administrativa, solicite al Departamento de Relaciones Publicas la publicación de estos avisos, sin mayor trámite, total es una exigencia de la Ley, en los medios en referencia, el que no ocupa más que un pequeño espacio en los medios, considerando la importancia del aviso, y que en





INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

estos casos no cabe la comparación de precios, por no existir discrecionalidad, sino que la Ley dice en los medios de mayor circulación nacional, incluyendo la Gaceta como también lo exige la Ley, sin tampoco darle a esta última ninguna prelación, por ser el diario oficial de la Republica.

Tegucigalpa, MDC a los 11 días del mes de julio de 2022

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA



INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-716-2022

69
Doc # 001-002-01-
00 526635
Lps. 13,800.00
OK

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTC : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 17 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de

ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

POR: DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.12,000.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR PUBLICACION DE AVISO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA, INSERTADO EL 14 DE JULIO DEL 2022., SEGUN CONTRATO No. 379604, SOLICITADO POR LA DIVISION ADMINISTRATIVA. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.1,800.00). SE ADJUNTA: MEMORANDO RP-124-2022, DA-304-2022, AVISO DE LICITACION, OPINION LEGAL, CONTRATO DE PUBLICIDAD, FACTURA, RECIBO, CONSTANCIA, CONSTANCIA DE LA SAR, HOJA DE PUBLICACION EN DIARIO Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Gladys

17 Agosto 2022
GW
ADMINISTRACION

2022-005-007109

Alicia
16/16

Casa Matriz: Barrio: Guamilito, calle: 6-7, 3 ave, casa No. 34,
bloque: n/a, Municipio: San Pedro Sula, Departamento Cortes.

ORGANIZACION PUBLICITARIA S.A.

Punto Emision: Barrio: Guamilito, calle: 6-7, 3 ave, casa No. 34,
bloque: n/a, Municipio: San Pedro Sula, Departamento Cortes.

RTN -05019999176134

Telefono: 25533101 94773502
representantelegal@go.com.hn

La Prensa Estilo diez SUPER

FACTURA
No.001-002-01-00526635
Original: Cliente

Señor(a): INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI
Anunciante: INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBI

RTN-08019003246690
Agencia Pub.:

Codigo: 0002003997

Dirección:BOULEVARD CENTRO AMERICA, COL. LOMA LINDA NORTE

Tel.231-0560
Ciudad: Tegucigalpa

Fecha : 14/07/22
Pago : Crédito
ID: 11589/2022

Cant.	Fecha	Descripción Breve	Guía Anuncio	#Contrato/Orden	P/U	Desc/Rebajas	Venta Neta
1	14/07/22	LP-INT-C6-BN	Licitacion	20379604	12,000.00	0.00 L	12,000.00



16 Agosto 22

Usuario: rlainez
Fecha de Impresion: 14/07/2022
Hora de Impresion : 08:46

Asesor Ventas : JORGE ROLANDO SIERRA
Gestor Cobros : R203
Colonia a Cobrar :

CAI F7A9B4-DOE797-1C4AAD-5D8A41-9528C5-6B

Rango Autorizado : No.001-002-01-00525001 A No.001-002-01-00625000
Fecha Vence Rango : 21/12/22

No. Orden compra exenta:
No. Constancia registro exonerados:
No. Registro SAG:

Desc/Rebajas	L	0.00
Venta Neta	L	12,000.00
Venta Gravada	L	12,000.00
Venta Exenta	L	0.00
Vta Exonerada	L	0.00
Importe Gravado 15%	L	12,000.00
Importe Gravado 18%	L	0.00
Imp.s/Vtas 15%	L	1,800.00
Imp.s/Vtas 18%	L	0.00
Gran Total	L	13,800.00

Trece Mil Ochocientos Lempiras con
00/100

Original : Cliente

Copia : Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA

REF ADL: 1-001-002-01/1141

13

OFICINA SAN PEDRO SULA
 3 Ave., N.O. No. 34, Apartado Postal No. 143
 PUBLICIDAD 2553-3850 • 2552-8000
 2553-3458 • 2552-2020
 Fax directo: 2553-3949
 PBX 2553-3101 • Fax Admon.: 2553-0778

ORGANIZACION PUBLICITARIA, S.A.

OFICINA TEGUCIGALPA
 Avenida Los Próceres, Bo. San Felipe,
 Fte. a las oficinas del PANI Apdo. Postal 1983
 PBX: 2238-6000

La Prensa diez

379604

LA CEIBA
 Bo. Potreritos, Calle Lempira, 1/2 cuadra
 antes Estadio Ceibeño, Tel. 2440-2606 Fax 2440-176

EL PROGRESO
 Bo. El Centro, edificio Ecopasaje Centenario,
 contiguo a Jackeline Carol, local 27, Tel. 2648-1733

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO

SUCURSAL
 001
 002
 003
 005

S.P.S. 10 TEG. 20 CEI 30

CONTADO CREDITO CODIGO CLIENTE _____

R.T.N. _____ LUGAR CLIENTE _____

LUGAR Y FECHA, SUCURSAL _____

SRES: Injupemp TEL: _____

AGENCIA PUBLICITARIA: _____

DIRECCION: _____ CORREO ELECTRONICO: _____

Fecha de insercion Mes	GUIA DEL ANUNCIO	TIPO DE VENTA	TAMAÑO	SECCION POSICION	COLOR RECARGO	PRECIO BASE	RECARGO POR POSICION	DESCUENTO	TOTAL LEMPIRAS
14 Julio	16 Agosto Licitacion	normal	CU INT	B/N					12,000

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE NINGUN COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIONES: Cargo Asesor: 1341
 Cargo Cliente: 002003997

SUB-TOTAL 12,000
 DCTO. VTA 1,800
 15%
 TOTAL DE JUZG 13,800

R.T.N. DS/19999176134

[Signature]
 AUTORIZACION DE PUBLICACION

[Signature]
 FIRMA GESTOR DE PUBLICACION



JEFE DE CREDITO Y COBRANZAS

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Original: Blanco
 Copia 1: Verde
 Copia 2: Amarillo
 Copia 3: Rosado

CONTRATO SUJETO A REGLAMENTO DE RECEPCION (VER PARTE POSTERIOR)

F



Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE: A.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP E, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-001-2022-DA a presentar ofertas selladas para la contratación de seguros para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE: A.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, B.- SEGURO COLECTIVO CONTRA INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA LA CARTERA HIPOTECARIA DE PRÉSTAMOS, C.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, D.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LA CARTERA DE CONVENIOS ESPECIALES, E.- SEGURO CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROPIEDADES INMUEBLES DEL INJUPEMP, F.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INJUPEMP, G.- SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP, H.- SEGURO DE MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO PROPIEDAD DEL INJUPEMP E, I.- FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS CALIFICADOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 14 de agosto de 2022, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. EDGARDO CANTILLANO, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP, con Teléfono 22908000 al 8005 en la dirección indicada al final de este llamado, de 08:00 a.m. a 3:00 p.m. donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe, en la Tesorería del Instituto, el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, cantidad no rembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonducCompras", (www.honduccompras.gob.hn), así como en el portal de transparencia del Instituto (www.injupemp.gob.hn).





INJUPEMP
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el día viernes 19 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán acto seguido de su presentación, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas. Las eventuales aclaraciones, se aceptaran hasta quince días antes de la presentación de ofertas, vale decir hasta el 4 de agosto de 2022.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2022.



Abg. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ

Director Interino



OPINIÓN LEGAL EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DE AVISOS VINCULADOS A PROCESOS DE LICITACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

La ONCAE, que actualmente está en un limbo jurídico, estableció desde un par de años la plataforma Honducompras 1, como el mecanismo para transparentar las compras aplicables para los diferentes procesos, y a mediados de 2019. Implemento la plataforma de Honducompras 2.0 con un mayor enfoque en compras menores y compras directas, y con ello la Ley de Compras Eficientes y Transparentes por Medio de Catalogo Electrónico, sin embargo, todo lo vinculado a servicios, no fue considerado en Honducompras 2.0, consecuentemente para los procesos licitatorios, quedó vigente Honducompras 1, el que dicho sea de paso, está operando a medias.

Para Honducompras 2.0, sin mayor criterio, pretendió enrolar en esta plataforma las compras por publicaciones, entendiendo que el espíritu de esto, se refiere cuando una entidad gubernamental deba publicar sendos o grandes documentos como ser: Estados Financieros de las Instituciones, Estados de Resultados, etc, los que ocupan páginas tras páginas de un determinado rotativo, pero la publicación de un simple aviso/Invitación para participar en un procesos licitatorio, no puede ni debe someterse a proceso alguno, puesto que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, exige a la Administración publicar dichos avisos en los medios de mayor circulación en el país, con lo que entre líneas debe entenderse en casi todos.

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en su artículo No. 46 establece:

ARTICULO 46.-"Invitación a licitar. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e **importancia de las prestaciones objeto de la licitación**; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la

[Handwritten signature]

III

6
Ministerio de la Presidencia

invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicarán también en el extranjero”.

Con la publicación del aviso/invitación inician los procesos, los que no requieren de tramites adicionales, ya la Ley es determinante y la estamos cumpliendo, por lo que no requiere más que el Departamento de Relaciones Publicas busque los espacios en los medios así como las fechas indicadas según programación y tiempos que da la Ley, para hacer las publicaciones de avisos de licitación, y darlas a conocer a los interesados o proveedores de servicios.

Estas simples publicaciones de avisos de licitación, no pueden ni deben ser sometidos a proceso interno alguno, puesto que obedece a determinaciones de las autoridades del Instituto, para satisfacer necesidades apremiantes, conforme a Ley, y que por un error o ligereza, están considerados dentro de un proceso de **COMPRA DE PUBLICACIÓN**, que no es el caso que nos ocupa, puesto que no se trata de extensos documentos donde se da la libertad de publicarlo en cualquier medio, y en los casos de avisos dice en los de mayor circulación, entendienddo EL HERALDO, LA TRIBUNA para Tegucigalpa y TIEMPO o PRENSA para San Pedro Sula, ya que se pretende con estos avisos hacerlos del conocimiento de los proveedores y así tener mayores ofertas para el mismo, y que de publicarlos directamente **NO SE ESTA VIOLENTANDO LA LEY**, por el contrario se le está dando fiel cumplimiento.

Por otro lado, con la implementación de la Ley de Simplificación Administrativa, fue iniciativa del Legislador, precisamente simplificar la administración, algo tan sencillo y rápido, como se me indica, dispone de un proceso burocrático, que no es más que perder tiempo, el que se quiere ganar en las programaciones de los procesos.

En tal sentido se debe retomar el camino simple de que la División Administrativa, solicite al Departamento de Relaciones Publicas la publicación de estos avisos, sin mayor trámite, total es una exigencia de la Ley, en los medios en referencia, el que no ocupa más que un pequeño espacio en los medios, considerando la importancia del aviso, y que en





INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

estos casos no cabe la comparación de precios, por no existir discrecionalidad, sino que la Ley dice en los medios de mayor circulación nacional, incluyendo la Gaceta como también lo exige la Ley, sin tampoco darle a esta última ninguna prelación, por ser el diario oficial de la Republica.

Tegucigalpa, MDC a los 11 días del mes de julio de 2022

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA



16/08/22

523

012

Fact. 000-002-d-00030982

L. 60,702.75

071

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-720-2022

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesoreria

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 22 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

GBM DE HONDURAS, S.A

POR: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.52,785.00)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMPAÑIA GBM DE HONDURAS, EN CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP. CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.7,917.75). SE ADJUNTA: MEMORANDO UTI-294-2022, FACTURA, RECIBO, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

REVISADO POR: _____
CONTABILIDAD

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR: _____
CONTABILIDAD

22/Agosto/2022
e
ADMINISTRACION

cc: Karen

2022-005-001145

Admin-
28/28



An IBM alliance company

GBM de Honduras, S.A.

TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310 TEL: 2232-2319, 2290-5500

SAN PEDRO SULA CORTÉS EDIFICIO YUDE CANAHUATI 2do NIVEL, COLONIA TREJO AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 12 CALLE APARTADO POSTAL No. 230 TEL: 2556-5531 / 5497 / 5541

R.T.N.: 08019002278467 e-mail: cxc@gbm.net

Fecha Límite de Emisión: 25/03/2023

CAI: 1EF1DB-93B294-DF40A4-29E028-55978A-02

Rango Autorizado: 000-002-01-00029501 al 000-002-01-00031000

CLIENTE: 10004759 INJUPEMP INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES PENSIONES DE LOS LOMA LINDA NORTE AVE. LA FAO 2 HONDURAS Honduras

FECHA: 10/08/2022 R.T.N.: 08019003246690 CONTROL: 000-002-01-00030982

No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA: No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO: No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN CANTIDAD PRECIO UNITARIO DESCT.Y REB. OTORGADOS TOTAL

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022

Table with 5 columns: Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Desct. y Reb. Otorgados, Total. Rows include items like MANOS REMOTAS, CN IOS - 1 CPW - MRC, CN IOS - 1 GB RAM - MRC, etc.

SESENTA MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO /100 LEMPIRA HONDUREÑO

18 Agosto 2022 e ADMINISTRACION

Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco. En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las condiciones del Código de Comercio.

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese periodo el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

Summary table with columns: Description, Amount. Rows: SUB-TOTAL (52.785,00), IMPORTE EXONERADO (0,00), IMPORTE EXENTO (0,00), IMPORTE GRAVADO 15% (52.785,00), IMPORTE GRAVADO 18% (7.917,75), 15% IMP. S/VENTAS, 18% IMP. S/VENTAS, TOTAL A PAGAR (60.702,75).

RECIBIDO CONFORME FIRMA N° DE IDENTIDAD

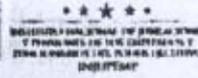
FACTURA No. 000-002-01-00030982

Original Blanca- Cliente 1er. Copia Amarilla - Obligado Tributario Emisor 2da. Copia Verde - Acuse de Recibo CxC

25

HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V., RTN: 08019011418337, Certificado No. 9231-21-10500-93, Tels.: 2220-4289, 2269-4153, Impreso en Marzo/2022, OP-3680

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIUALA

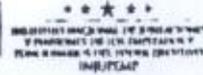


CONTRATO No. USL-001-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S. A.

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto Legislativo No. 357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta número 33,398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO" por una parte y por la otra parte **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios, con documento nacional de identificación número 0801-1972-00974, RTN Número 08011972009743 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada **GBM DE HONDURAS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero 10, de fecha 30 de Octubre de 1991, autorizada ante los Oficios del Notario Tomas Moncada Fomero, e inscrita con el No. 2 del Tomo No. 258 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de la Sección de Tegucigalpa, M.D.C. departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato contenidas en Escritura Pública Numero 50, de fecha 30 de junio de 2021, autorizada ante los Oficios del Notario Rafael Rogel Ordoñez, e inscrita bajo matrícula 70482, inscripción No. 67572 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro Mercantil, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA", por lo que estando ambas partes debidamente facultados, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP**, contrato que se

MV

9



regirá de acuerdo a las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" en consideración al volumen de información generada vinculada a los beneficios y servicios prestados, se ve en la necesidad de disponer de un respaldo, para asegurar y almacenar la mismas, en otro sitio fuera de sus propios servidores, y que le permita a la vez tener acceso a ella. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que se compromete a suministrar el servicio requerido, bajo los parámetros indicados en los pliegos de condiciones para el proceso de Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2021, así como de disponer de un servidor, para almacenar toda la información generada por "EL INSTITUTO", el suministro de cintas; y todas aquellas otras condiciones fijadas en dicho documento, para la transmisión de datos de conformidad a los parámetros solicitados por el INJUPEMP, entre las oficinas principales del INJUPEMP y el Centro de Datos de GBM DE HONDURAS, ubicado en el Parque Industrial ALTIA, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **CLAUSULA TERCERA: DE LA OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA",** declara que como resultado del proceso de Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2021, mediante la cual resultó como adjudicatario del referido proceso, se obliga a prestar sus servicios de calidad para las oficinas principales de "EL INSTITUTO" de acuerdo a la oferta negociada y aceptada por EL INSTITUTO, de conformidad a los requerimientos de los servicios estipulados en el documento base para este proceso, particularmente con las especificaciones técnicas que se consideran parte de este contrato y sus respectivos anexos. **CLAUSULA CUARTA: CONTINUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a dar el servicio y establecer el mantenimiento y la garantía de funcionamiento del sistema con el equipo requerido de acuerdo a las bases y especificaciones técnicas, el soporte técnico necesarios, la disponibilidad de los 700 GB requeridos, así como garantizar la calidad del servicio de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, en cualquier tiempo y durante la ejecución del presente contrato. En caso de considerar el servicio insuficiente, ineficiente, inapropiado o de mala calidad todo de conformidad con lo estipulado en la propuesta de servicio anexa al presente contrato, "EL INSTITUTO" requerirá a "EL CONTRATISTA" para que aumente la eficiencia, mejore la calidad y/o mantenga el ritmo en el cumplimiento del contrato conforme a instrucciones de cumplimiento con el tiempo estipulado en su programa de trabajo. **CLAUSULA QUINTA: DE LOS ACCESOS Y CONFIDENCIALIDAD:** Es entendido y convenido que durante la ejecución del presente contrato "EL CONTRATISTA" permitirá a personal del INJUPEMP, previamente designado para ello, el acceso a la base de la información almacenada, y en caso de que "EL CONTRATISTA", requiera hacer

mt



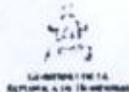
ajustes, deberá, notificar a "EL INSTITUTO" a efecto de estar ambas partes de acuerdo. "EL CONTRATISTA", se obliga a guardar, custodiar y no divulgar la información generada por "EL INSTITUTO", velando en todo momento por la confidencialidad de la información, instruyendo a sus empleados para ello. La Unidad Técnica de Informática, como ente ejecutor del proyecto, podrá disponer de documentación que debidamente socializada, garantice la discreción y reserva en la administración de la información. **CLAUSULA SEXTA: DE LOS DAÑOS:** "EL CONTRATISTA" responderá por los daños directos que ésta cause por dolo, culpa o negligencia a "EL INSTITUTO", en tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente. "EL CONTRATISTA", no será responsable por los daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hechos por un tercero que alegue daños. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones específicas detalladas en los Anexos de este contrato y en cualquier Addendum o modificación al mismo firmado por ambas partes, éstas asumen las obligaciones enumeradas a continuación, en el entendido de que la siguiente lista ejemplifica pero no limita dichas obligaciones:

1. GBM DE HONDURAS prestará los servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
2. De ser aplicable por la naturaleza del servicio contratado, cada una de las partes brindará el acceso necesario al personal de la otra parte a sus instalaciones y equipos, durante horas de trabajo normales, y fuera de horario si así lo acordaran por escrito, siempre que dicho personal se encuentre debidamente identificado y acreditado y se cumpla con los procedimientos de acceso y seguridad establecidos.
3. "EL INSTITUTO" brindará a "EL CONTRATISTA" por escrito cuando así sea requerido, toda la información adicional que sea necesaria para la adecuada prestación del Servicio de Respaldo.
4. "EL INSTITUTO" destinará el tiempo, personal y recursos necesarios para que "EL CONTRATISTA", pueda realizar adecuadamente las labores objeto de este contrato, con base en los requerimientos indicados por "EL CONTRATISTA".
5. "EL INSTITUTO" realizará los pagos oportunamente y en la forma establecida en este contrato y realizará las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos aquí establecidos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: La vigencia de este contrato para la prestación del servicio indicado, es por el término de doce (12) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al termino fijado en las bases para este proceso. CLAUSULA NOVENA: DE LA PRORROGA: "EL INSTITUTO" podrá otorgar a "EL CONTRATISTA", si lo encontrare justificado, nota para la renovación y/o ampliación del término estipulado para la ejecución del presente contrato, la cual será formalizada por ambas partes contratantes y consignadas en un documento que se denominará "ACTA DE PRORROGA". Durante el término de ampliación o prórroga se ampliarán también la vigencia de la garantía correspondiente, como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de este contrato y demás que proceden. CLAUSULA DECIMA: DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por el objeto de este contrato y por el plazo de los doce (12) meses descritos en la cláusula anterior, para el servicio de este año 2022, la cantidad mensual de SESENTA MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ~~(L. 60,705.75)~~ con Impuesto Sobre la Venta incluido, para un monto total de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 728,433.00), con el Impuesto Sobre la Venta incluido. El tipo de contrato es pagadero por el servicio mensual prestado, cuyos pagos se harán a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde mensualmente, para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria para este tipo de servicio, objeto del gasto, renglón No. 22250 de servicios de alquiler de equipo de computación, debiéndose presentar para el mismo por parte del "CONTRATISTA", los siguientes documentos: a) Informe oficial del servicio prestado, indicando las fallas ocurridas y los tiempos fuera de servicio en minutos, b) Factura comercial original a nombre del INJUPEMP, c) Recibo original a nombre del INJUPEMP, d) Pago a cuenta y constancia de solvencia del Servicio de Administración de Renta (SAR), previo pago el Jefe de la Unidad Técnica de Informática, deberá presentar al Jefe de la División Administrativa un visto bueno del Informe presentado por servicio prestado por "EL CONTRATISTA" y correspondiente al mes que se está cancelando. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el pago, una vez finalizado el mes de servicio, previa presentación de la factura correspondiente, por parte de GBM DE HONDURAS, en moneda de curso legal en el País, de conformidad a la oferta presentada y al acta de negociación lograda entre las partes. En caso de retraso en el pago por parte de "EL INSTITUTO" durante dos (2) meses, GBM DE HONDURAS, puede proceder a la suspensión del servicio sin que esto genere una responsabilidad alguna para GBM DE HONDURAS. En caso que "EL INSTITUTO" no regularice su situación dentro

jit



de cinco días contados a partir de la notificación hecha por GBM DE HONDURAS, ésta podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la ejecución de la deuda pendiente por las vías que corresponda. Toda deuda impaga por "EL INSTITUTO", generará un interés del 3% mensual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL SERVICIO A PRESTAR:** "EL CONTRATISTA" ofrecerá desde el inicio de la vigencia del presente contrato, un servicio de calidad y conforme a lo requerido, fijado en los pliegos de condiciones, como de conformidad a lo ofertado por GBM DE HONDURAS, para las oficinas principales de "EL INSTITUTO". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA:** "EL CONTRATISTA" entregará dentro de los siguientes quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato una Garantía de Cumplimiento del Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación, la cual deberá ser de la aceptación de "EL INSTITUTO" extendida por una Compañía Aseguradora o entidad Bancaria Nacional, o cheque certificado. La vigencia de la garantía de cumplimiento será por el tiempo o plazo fijado en los pliegos de condiciones para este proceso y se extenderá hasta 3 meses adicionales siguientes a la fecha final del contrato. "EL INSTITUTO" no hará ningún pago ni cumplirá obligaciones algunas a su cargo, mientras "EL CONTRATISTA", no cumpla con la obligación de rendir dicha garantía. En caso de incumplimiento de este contrato "EL INSTITUTO" afectará la garantía o fianza indicada en esta cláusula con solo el requisito de hacer una notificación al asegurador o afianzador aún con la oposición de "EL CONTRATISTA" para lo cual no será necesario resolución administrativa ni fallo de tribunal. Esta condición deberá hacerse constar expresamente en un Adenda especial del Contrato de Fianza.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá ser terminado en forma anticipada, únicamente bajo los siguientes supuestos: a) Con justa causa: Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo o prórroga correspondiente sin incurrir en responsabilidad, siempre y cuando exista justa causa para hacerlo. Se entiende por justa causa el incumplimiento de una de las Partes a sus obligaciones establecidas en el presente contrato y/o sus Anexos. No obstante, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la Parte incumpliente un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido, salvo que las Partes hayan acordado un régimen de penalidades por incumplimiento específico al servicio de que se trate, en cuyo caso el régimen específico prevalecerá. Si la Parte incumpliente no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la Parte que la invoque, en los términos de esta cláusula. En este caso, la Parte incumpliente deberá resarcir a la otra Parte los daños causados, cubriendo los costos incurridos

my

()

5

D



y probados por la Parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato, hasta por una suma equivalente al valor del Contrato. b) Sin justa causa: Las Partes podrán dar por terminado este contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Además, deberá cancelar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente a la sumatoria de cuotas mensuales que resten de pagar hasta la finalización del plazo correspondiente, salvo acuerdo escrito distinto entre las Partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido o traspasado total o parcialmente a terceras personas, físicas o jurídicas, relacionadas o no, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de todas las Partes. No obstante, GBM DE HONDURAS sí podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente sus derechos económicos derivados de este contrato sin el previo consentimiento de "EL INSTITUTO", GBM DE HONDURAS notificará a "EL INSTITUTO" sobre las nuevas instrucciones de pago, y "EL INSTITUTO" se obliga a acatarlas. Bajo ninguna circunstancia podrá GBM DE HONDURAS ceder sus obligaciones bajo este contrato sin consentimiento previo de "EL INSTITUTO". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD**: Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3)

mit



Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes

3
AR

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Todos los documentos que fueron utilizados por "EL CONTRATISTA" en la Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2021, PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP, serán parte inherente del presente contrato: (invitación, condiciones, especificaciones, y documento de la oferta o cotización). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** EI CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EI CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" lo solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EI CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EI CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EI CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EI CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN:**

[Handwritten signature]



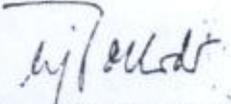
19

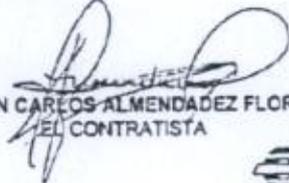


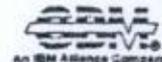
INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES
Y PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS Y
ELABORACIÓN DE POLÍTICAS Y LINEAS
DIRECTIVAS

Ambas partes aceptan las condiciones consignadas en el presente contrato, obligándose por lo que a cada una de sus representadas concierne a cumplir fielmente las estipulaciones del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicados originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


MARTHA DOBLADO ANDARA
EL INSTITUTO


JUAN CARLOS ALMENDEZ FLORES
EL CONTRATISTA



22/08/22

62 ⁰⁴

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 000-01-01-00004883

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-727-2022

L. 7,854.50

04

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesoreria

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 22 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

CELECTROMECSA S.A. DE C.V.

POR: SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS.6.830.00)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOS (2) ELEVADORES MARCA KONE, CON CAPACIDAD PARA 900KG, 12 PERSONAS, 5 PARADAS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.1,024.50). SE ADJUNTA: MEMORANDO DSG-373-2022, DSG-375-2021, DCS-274-2021, 293-AP/DP-2021, ACTA DE APERTURA, COTIZACION, FORMATO EVALUACION OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, ORDEN DE SERVICIO, RECIBO, RECIBI CONFORME, SOLVENCIA DE LA SAR, COPIA DE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTACION.

.....ULTIMA LINEA.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

cc: Karen

22 Agosto 2022
FE
FIR: Edgardo Chavez
ADIVISION ADMINISTRATIVA

2022-005-001157

Almora
23/23

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con precio prefijado en la cláusula de ajuste automático que celebran por una parte **CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Gerente General el Ingeniero **MARCO TULLIO MARTÍNEZ R.**, con domicilio al final del Bulevar Suyapa, Costado Norte Basílica de Suyapa No. 6174, Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo se denominará "**CELECTROMECSA**" y por la otra parte **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., representado en este acto por la MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad casada, hondureña, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00034, accionando en su condición de Directora Interina y Representante Legal, conforme documentación anexa, quien de aquí en adelante se le denominará el "**EL CLIENTE**"; mismos que se ajustarán al tenor de lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"CELECTROMECSA" toma a su cargo el servicio de mantenimiento preventivo del equipo:

DOS (2) ELEVADORES PARA PASAJEROS MARCA KONE, SIN CUARTO DE MÁQUINAS, CON CAPACIDAD PARA 12 PERSONAS C/U (900 KG.) y 5 PARADAS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO INJUPEMP DE TEGUCIGALPA, M.D.C.

SEGUNDA.- Los servicios que prestará "**CELECTROMECSA**" estarán bajo las siguientes condiciones:

- a) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será proporcionado conforme a lo programado por "**CELECTROMECSA**", con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual, más visitas por llamadas de emergencia.
- b) "**CELECTROMECSA**" se hará cargo de la lubricación y ajustes indispensables para el funcionamiento en condiciones normales y seguridad del equipo (s), según sea necesario.
- c) En los mantenimientos "**CELECTROMECSA**", se hará cargo de revisiones regulares de los dispositivos de seguridad.
- d) Se utilizarán lubricantes especificados exclusivamente por "**CELECTROMECSA**".
- e) Se emplearán repuestos especificados por "**CELECTROMECSA**", y que sean accesibles en el mercado de repuestos de elevadores, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario, previa autorización del **CLIENTE**.
- f) Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles.

TERCERA.- Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones:

- a) Las piezas y partes se repararán o repondrán cuando sea necesario y a juicio de "**CELECTROMECSA**".

3



- b) Todas las reparaciones se harán con cargo al "CLIENTE".
- c) Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por el "CLIENTE" a "CELECTROMECSA" por concepto de mantenimiento, se queda autorizado formalmente por el "CLIENTE".
- d) Las reparaciones cuyo valor esté arriba del 10% del valor mensual pagado por el "CLIENTE" a "CELECTROMECSA" por concepto de mantenimiento preventivo serán previamente presentados para aprobación del "CLIENTE" por medio del presupuesto específico.

CUARTA.- Llamadas de emergencia serán atendidas por "CELECTROMECSA" con las siguientes condiciones:

- a) Las llamadas serán atendidas en horarios y días hábiles (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
- b) Las llamadas hechas en viernes después de las 4:00 p.m. y el lunes a las 8:00 a.m., serán atendidas el mismo lunes después de las 8:00 a.m.

NOTA: Si se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando se encuentren personas detenidas en el ascensor.

QUINTA.- "CELECTROMECSA" no será responsable por mal uso, negligencia, sobrecarga de los equipos, daños ocasionados por causas externas o pérdidas de cualquier otra causa fuera de su control o cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado.

SEXTA.- El "CLIENTE" se compromete a impedir que personas no autorizadas por "CELECTROMECSA" tengan acceso al cubo de la instalación.

SÉPTIMA.- El "CLIENTE" se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación del cuadro de control, así como eliminar cualquier filtración de agua que se encuentre en el cubo.

OCTAVO.- El "CLIENTE" autoriza expresamente a "CELECTROMECSA" por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso "CELECTROMECSA" dejará constancia ante el "CLIENTE" del equipo desmontado.

NOVENA.- El "CLIENTE" se compromete a cubrir a "CELECTROMECSA" mensualmente la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON 00/100 (LPS. 6,830.00)/más el impuesto sobre ventas/ por concepto de la prestación del servicio mensual de mantenimiento preventivo.

DECIMA.- Los valores de las reparaciones menores conforme a la cláusula Tercera, inciso b) y c) cobradas por "CELECTROMECSA", junto con el valor de mantenimiento preventivo así deberán ser pagados por el "CLIENTE".

DECIMA PRIMERA.- El valor descrito en la cláusula Novena será automáticamente ajustado, dependiendo de los incrementos en el costo de mano de obra otorgados por recomendaciones gubernamentales, así como de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.



DECIMA SEGUNDA.- Los valores ajustados se calcularán considerando todos los incrementos descritos en la cláusula anterior, tomando los porcentuales, sean recomendados, decretos otorgados de manera acumulativa y aplicando sobre el valor de la cláusula Novena.

DECIMA TERCERA.- Todos los pagos deberán ser hechos por el "CLIENTE" en el domicilio de "CELECTROMECSA".

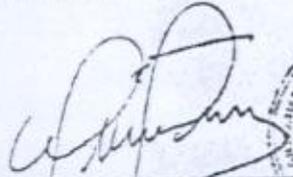
DECIMA CUARTA.- El retraso de más de quince (15) días en el pago de las facturas por el servicio de mantenimiento objeto de este contrato, tendrá un recargo en concepto de Intereses moratorios del 4% mensual, asimismo, la demora en el pago de dichas facturas, dará lugar a la suspensión del servicio incluyendo la atención de llamadas.

DECIMA QUINTA.- En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por parte del "CLIENTE", el servicio de mantenimiento podrá suspenderse o darse por rescindido el presente contrato a elección de "CELECTROMECSA". En caso de incumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato por parte de CELECTROMECSA se le aplicará una multa 0.17% por día de retraso hasta completar el 10% del monto del contrato.

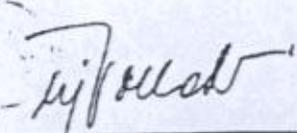
DECIMA SEXTA.- Este contrato tendrá vigencia a partir del 02 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, salvo el caso que cualquiera de las partes quiera dar por terminado este contrato, siempre y cuando sea con previo aviso por escrito y con (30 treinta días de anticipación), entendiéndose que se mantendrán en este período de previo aviso (30 treinta días) las obligaciones de ambas partes en su totalidad, o sea "CELECTROMECSA" mantendrá adecuadamente los servicios de este contrato, y el "CLIENTE" las obligaciones y los pagos de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- Para ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes manifiestan que se sometan ante la competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, haciendo renuncia expresa de cualesquier fuero por domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 29 días del mes de Diciembre del año 2021.



ING. MARCO TULEO MARTINEZ ROSALES
CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A


MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO
EL CLIENTE

20/08/22

43 *ad*

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact. 000-001-01-000000311

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA -DA-739-2022

L. 15,500.00

oz

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento Tesoreria

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 23 DE AGOSTO DEL 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia a favor de:

SERTECT

POR: TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48/100 (LPS.13,343.48)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVIDOR AS/400 Y SOLO LABOR DE LA IMPRESORA IBM 6400 DEL DEPTO. DE CONTABILIDAD. CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.2,021.74) Y UN 1% DE I.S.R. DE BIENES Y SERVICIOS DE (LPS.134.78) SE ADJUNTA: MEMORANDO: UTI-306-2022, UTI-334-2021, UTI-328-2021, DCS-250-2021, 270-AP/DP&P-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PARA COMPRA MENOR, FORMATO DE COTIZACION PARA COMPRA MENOR, COTIZACIONES, FORMATO EVALUACION OFERTAS, ORDEN DE COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBI CONFORME, INFORME SERTECT, COPIA DE CONTRATO No. USL-007-2022 Y DEMAS DOCUMENTACION.

..... ULTIMA LINEA:

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR:
PRESUPUESTO _____

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

23/ Agosto 2022
Gladys Rivera

cc: Karen

Admon
26/26

2022-005-001176



SERTECT

SERVICIOS TECNICOS

Col. El Sitio, Calle Principal, Al par de Juan Ramon Molina, Casa 30, Bloque 31
 Tel.: 2270-9215, Cel.: 3322-2002 / sertecthn@yahoo.es
 R.T.N.: 08011953001270
 CAI: 2C8AB4-208B45-534990-8143D1-0D3F76-35

Factura N° 000-001-01-00000311

Señor: INSUPEmp
 Dirección: _____
 RTN: _____

DIA	MES	AÑO
22	08	22

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL L.
1	mont. preventivo, correctivo. Diagnosticos al ps/400 INF. y 4400 Bm. Contabilidad de mes Agosto			

Fecha Limite de Emisión: 19/10/2022
 Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

Rango Autorizado: 000-001-01-00000301 al 000-001-01-00000350

No. Correlativo de Orden de Compra Exenta _____
 No. Correlativo de Constancia de Registro Exonerado _____
 No. Identificativo del Registro de la SAG _____
 "LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"

SERTECT
 SERVICIO TECNICO
 08011953001270
 FIRMA

Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15 % L.	13,478.20
Importe Gravado 18 % L.	
15% I.S.VL.	2,021.79
18% I.S.VL.	
TOTAL L.	15,500.00

IMPRESORA/ EDICION ADESI SEVILLA RIVERA, C/L. 9628-8567, D.L.M. 1509197001207 CERTIFICADO NO. 9231-21-10500-78

24

CONTRATO No. USL-007-2022, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Y LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS TÉCNICOS (SERTECT).

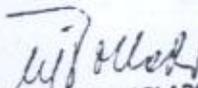
Nosotros, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, Master en Ciencias Contables, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1953-00034, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrada por el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No.281-2014 de fecha 9 de mayo de 2014, emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), y con facultades suficientes para la celebración de este contrato, que en lo sucesivo me denominaré como "EL INSTITUTO", de una parte y de otra ARTURO DE JESUS TABORA GALINDO, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-00127, con RTN No. 08011953001270, constituido como Comerciante Individual, mediante Instrumento número cuatrocientos catorce (414) de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil diez (2010), autorizado por el notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP, bajo matrícula 2517862 con el No. 12598, del Libro de Comerciantes Individuales, accionando en mi condición de Gerente General de la empresa "SERVICIOS TÉCNICOS (SERTECT)" y que para los efectos de este contrato me denominaré "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de CONTRATO, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO" el cual se registró bajo las condiciones y estipulaciones fijadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: "OBJETO DEL CONTRATO":** Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" manifiesta que se obliga a dar mantenimiento mensual o cuando se requiera del siguiente equipo informático: Un Servidor AS/400, modelo 820-V5r2 Sistop-Herr. Desarrollo; e impresora IBM 640, propiedad del Instituto. Este servicio comprenderá las siguientes actividades: 1) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidor AS/400 serie 820 e impresora IBM 640, 2) Reparación y suministro de repuestos en caso de fallas, 3) Disponibilidad 24x7, en caso de fallas inesperadas, 4) Soporte al Sistema Operativo del Servidor, 5) Disponibilidad inmediata de Equipo en caso de fallas total a efecto de reanudar lo antes posible el funcionamiento de los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA: "DURACION DEL CONTRATO":** La vigencia del presente contrato será por el término de doce (12) meses, efectivos a partir de enero a diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del mantenimiento del equipo informático es por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 186,000.00), monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas, pagaderos mensualmente por la prestación del servicio, en la proporción que equivale a la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 186,000.00) este valor mensual

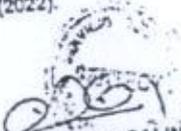
igualmente incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta, monto que una vez suscrito por los comparecientes el contrato respectivo, serán pagados a partir del treinta (30) de cada mes de servicio prestado, vía transferencia electrónica en la institución bancaria que acredite "SERVICIOS TECNICOS (SERTECT)", o cheque, según lo que se acuerde entre las partes, para lo cual se afectará la estructura presupuestaria del renglón presupuestario Objeto del Gasto No. 23390, correspondiente a Mantenimiento de Equipos Informáticos Varios, para lo cual se generará la factura correspondiente para emitir la orden de pago y demás requerimientos fijados por la Administración, previo informe de la Unidad Técnica de Informática. **CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por: a) Vencimiento del período de duración del presente contrato. b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato por parte del contratista, en cuyo caso responderá por los perjuicios que la terminación cause al Instituto; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Este Contrato a pesar del cumplimiento de la obligatoriedad, se podrá terminar de forma anticipada donde se declare la imposibilidad de prestar o recibir los servicios o por cambios del equipo informático existentes, lo que en dicho caso una de las partes deberá manifestarlo con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL DE EXENCIÓN E INEMBARGABILIDAD:** Que para efectos de la ejecución de este contrato y sus alcances jurídicos correspondientes, es entendido que de conformidad al artículo 39 de la Ley del INJUPEMP, que en su parte conducente establece "Ni las reservas ni los activos de EL INSTITUTO que respaldan su patrimonio, deben ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de los beneficios previsionales que contempla la Ley". **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que EL INSTITUTO es un sujeto obligado bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. En tal sentido "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a presentar la información y documentación sobre la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios, y en su caso sus proveedores y empleados, que "EL INSTITUTO" le solicite para efectos de que "EL INSTITUTO" pueda cumplir con sus obligaciones de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. "EL CONTRATISTA" declara y garantiza a "EL INSTITUTO", que la sociedad, sus socios o accionistas, directores o administradores, funcionarios y en su caso sus proveedores y empleados, no están siendo investigados o procesados por el delito en materia de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos por el Gobierno de la República de Honduras ni tampoco están siendo investigados o procesados por gobiernos extranjeros ni están designados en listas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales por cometer en dichas jurisdicciones extranjeras delitos relacionados con el narcotráfico, corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento al terrorismo o conexos. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes y reales estas declaraciones y garantías durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones bajo esta cláusula o cualquier cambio o modificación de las declaraciones y garantías hechas en esta cláusula dará derecho a "EL INSTITUTO" a resolver el Contrato por incumplimiento sin responsabilidad alguna, y en su caso exigir daños y perjuicios. "EL CONTRATISTA" libera de responsabilidad a "EL INSTITUTO", sus empleados

LA UNIÓN DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

INSTITUTO NACIONAL DE BIRRIACIONES
Y FENÓMENOS DE LA IMPERMEABILIDAD Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

y funcionarios, de cualquier reporte, información y/o documentación que "EL INSTITUTO" brinde a las autoridades competentes nacionales o en su caso extranjeras, con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo la legislación en materia de prevención y detección del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y conexos. **CLAUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" aceptan lo estipulado en el presente contrato de **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO INFORMATICO**; en todas y cada una de sus cláusulas, en fe de lo cual se obligan a cumplir fielmente el presente contrato. -Y para constancia firmamos por duplicado el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


Msc. MARTHA DOBLADO ANDARA
"EL INSTITUTO"


ARTURO TABORA GALINDO
"EL CONTRATISTA"

12/08/22

4/6

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

Fact: 006-008-01-00037664

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-744-2022

L. 63,145.84

OT

PARA : LICDA. LOURDES XIOMARA BADOS
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 24 DE AGOSTO 2022

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia favor de:

JETSTEREO S.A. DE C.V.

POR: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 43/100 (LPS.54,909.43)

No.DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN CANTIDAD DE 15 MAQUINAS LAS CUALES ESTAN DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES AREAS O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PARA UN TOTAL DE 90,000 COPIAS MENSUALES POR UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022 Y DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2022; CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022. CON UNA RETENCION DEL 15% DE I.S.V. DE (LPS.8,236.41) SE ADJUNTA: MEMORANDO No.DA-245-2020, DCS-006-2021,006-AP/JDP&P-2021, ACTA DE APERTURA DE OFERTA,FORMATO DE COTIZACION, ACTA DE EVALUACION DE OFERTA, ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES, FACTURA, RECIBO PROFORMA, BOLETA DE TOMA DE CONTADORES, RECIBI CONFORME, CONSTANCIA DE LA SAR, SOLVENCIA DE LA SAR, DETALLE SOLICITUD DE COMPRA, DETALLE ORDEN DE COMPRA, COPIA DE CONTRATO No.USL-017-2021, MODIFICACION AL CONTRATO USL-017-2021, YA QUE APARTIR DEL MES DE JUNIO SE INSTALARON 6 MAQUINAS FOTOCOPIADORAS MONOCROMATICAS, SEGUNDA MODIFICACIONAL CONTRATO No.USL-017-2021,TERCERA MODIFICACION AL CONTRATO USL-017-2021, CUARTA MODIFICACION AL CONTRATO USL-017-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

..... ULTIMA LINEA:.....

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

24 Agosto 2022
Gloria Rivera
ADMINISTRACION

Admón.
93/93

NOTA: PENDIENTE RECIBO ORIGINAL.

cc: Karen

2022-005-001179

C.A.I.: DE7577-0CA57E-F441A2-2B0AB5-5B6415-29
 Fecha Límite de Emisión: 15/07/2023
 Rango Autorizado: 006-008-01-00037001 al 006-008-01-00040000
 JETSTEREO CONTRATOS TEGUCIGALPA
 Sucursal: Boulevard Morazán, Contiguo a Torre Mora zán

REQ: 90094905
 Factura N°: 006-008-01-00037664
 Condiciones: CREDITO

R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Casa Matriz: Boulevard Los Próceros, Avenida La Paz, Colonia Palcazuaga, Edificio La Paz, DISTRITO CENTRAL, Tel. + 504 2287-8440

representantelegal@jetstereo.com

servicioalcliente@jetstereo.com

Código: 1000000688	0040000391	Contrato: 40000391	Fecha: 13 de agosto de 2022
RTN 08019003246690		Registro SAG:	
Orden de Compra Exenta:		Constancia de Registro Exonerado:	

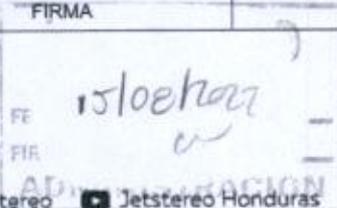
CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_NEGRO	OPERAC. BASE NEGRO: 90000	L. 17,100.00	L. 0.00	L. 17,100.00
1	SRV_RENTA_EXCEDE_NTE_NEGRO	OPERAC. EXCEDENTE NEGRO: 198997	L. 37,809.43	L. 0.00	L. 37,809.43
CONDICIONES DE VENTA:			Sub total		L. 54,909.43
1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.			Importe Exento		L. 0.00
2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.			Importe Exonerado		L. 0.00
3. No se aceptan devoluciones.			Importe Gravable 15%		L. 54,909.43
4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.			Importe Gravable 18%		L. 0.00
5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.			ISV sobre Importe Gravable 15%		L. 8,236.41
6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagara al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual.			ISV sobre Importe Gravable 18%		L. 0.00
Los productos en este documento pueden ser usados como garantía no protestable al cumplimiento del contrato No 0040000391 de fecha 13/08/2022 entre JETSTEREO S.A C.V y INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES			TOTAL		L. 63,145.84
			SON: Sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco Lempiras 84/100		

OBSERVACIONES



15/08/2022 10:21 am

Gluckys Biverci			Yessica Yaquelin Montecinos Solorzano
NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	VENDEDOR

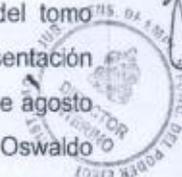


[f Jetstereo](#)
[@jetstereo](#)
[@jetstereo](#)
[Jetstereo Honduras](#)
servicioalcliente@jetstereo.com
 2276-0010

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS - EXIJALA
 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

CUARTA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintiuno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones

legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO"/"EL ARRENDATARIO"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **MODIFICACION** al "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA**" el cual se registrá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, consistente de quince (15) maquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto.

SEGUNDO: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, se hizo la primera modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en la necesidad del "ARRENDATERIO" de requerirle a "EL ARRENDADOR" seis (6) máquinas fotocopiadoras multifuncionales más, las cuales fueron asignadas a las diferentes dependencias que solicitaron la dotación del dicho equipo.

TERCERO: Que en fecha cuatro (04) de enero de 2022, se hizo la segunda modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en ampliación de plazo por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022.

CUARTO: EL INSTITUTO; mediante Oficio No.072-2022-DI, de fecha 17 de marzo de 2022, le notificó a la empresa **JETSTEREO, S.A. de C.V.**, su deseo y conveniencia de prorrogar por tercera vez el plazo del referido contrato, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente a conveniencia de las partes.

QUINTO: Que mediante comunicación verbal con representantes de la referida empresa, se les notifico, su deseo de ampliar una cuarta vez la ampliación del servicio prestado, por el termino de tres (3) meses comprendidos del uno (01) de julio al treinta (30) de septiembre de 2022, incluyendo el suministro de una (01) maquina copiadora adicional, la cual deberá ser ubicada en la Unidad de Recursos Humanos del Instituto, bajo las mismas condiciones que las restantes fotocopiadoras, para un total de 22 máquinas, cuyo pago correrá a partir de la instalación, en dicha Unidad.

SEXTO: Que de conformidad con las Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliarán los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados, revisados y plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente, entre tanto se hacen los análisis pertinentes para un nuevo proceso, o la adquisición de estos insumos de oficina.

POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **CUARTA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO** incluyendo una segunda ampliación de equipo, contenida en la cláusula tercera del referido contrato No. **USL-017-2021**, cuya cláusula de número de máquinas no se modifica, por considerar en el contrato que esta estaría sujeta a altas y bajas, por lo que la cláusula tercera, a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATERIO"; será por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, con una primera ampliación de plazo comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022, una segunda ampliación de plazo comprendida del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022. Y una última ampliación de tres (3) meses comprendidos del 01 de julio al treinta (30) de septiembre de 2022

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás clausulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la segunda modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS SORTO RIVERA
ARRENDADOR

AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
ARRENDATARIO

